

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 8234 DE 23 FEB 2018

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30754 del 10 de julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800179E, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND con Matrícula Mercantil No. 1528859** del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 41 y 44 del Decreto 101 de 2000, el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 del 2010, Decreto 1500 de 2009, Decreto 1079 de 2015, Artículo 19 de la Ley 1702 del 2013 reglamentado por el Decreto 1479 de 2014 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte SUPERTRANSPORTE, la función de Inspeccionar, Vigilar y

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30754 del 10 de julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800179E, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE identificado con C.C. No. 5935676, GONZALEZ CRISTANCHO CLARA identificado con C.C. No. 20625331, CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU identificado con C.C. No. 52381178, ARANGO OSORIO ELIZABETH identificado con C.C. No. 52474844, ROZO PERALTA LUZ ADRIANA identificado con C.C. No. 52603359, PARDO ARIZA ANA BRICEIDA identificado con C.C. No. 63435037, ALVARADO OSTOS MILTON identificado con C.C. No. 79700525, NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO identificado con C.C. No. 80902767, CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

Controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de Tránsito y Transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", entre otras las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte y las demás que determinen las normas legales.

Que en el Decreto 1016 del 06 de junio de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 "Se modifica la estructura de la Superintendencia de Puertos y Transporte" y se le otorga a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que el párrafo tercero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010 establece que serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo.

Que el Decreto 1500 de 2009, compilado por el Decreto 1079 de 2015, tiene por objeto "establecer los requisitos para la constitución, funcionamiento, habilitación y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística, determinar los requisitos para el funcionamiento de los programas de capacitación en conducción o de instructores en conducción y demás requisitos necesarios para su habilitación" en concordancia con la Resolución 3245 de 2009 "Por la cual se reglamenta el Decreto 1500 de 2009 y se establecen requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística".

Que mediante el Decreto 1079 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único de Transporte", compila en un solo texto normativo la reglamentación vigente del Sector.

Que la Resolución 3245 de 2009 "reglamenta el Decreto 1500 de 2009 y se establecen requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística".

Que el artículo 19 de la Ley 1702 del 2013 estableció las causales de suspensión y cancelación aplicables a los organismos de apoyos, reglamentado por el Decreto 1479 del 2014, donde estableció el procedimiento para la suspensión preventiva, suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito.

Que de conformidad con el artículo 2°, Numeral e) de la Ley 105 de 1993, "(...) La seguridad de las personas constituye una prioridad del Sistema y del Sector

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30754 del 10 de julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800179E, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE identificado con C.C. No. 5935676, GONZALEZ CRISTANCHO CLARA identificado con C.C. No. 20625331, CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU identificado con C.C. No. 52381178, ARANGO OSORIO ELIZABETH identificado con C.C. No. 52474844, ROZO PERALTA LUZ ADRIANA identificado con C.C. No. 52603359, PARDO ARIZA ANA BRICEIDA identificado con C.C. No. 63435037, ALVARADO OSTOS MILTON identificado con C.C. No. 79700525, NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO identificado con C.C. No. 80902767, CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

Transporte (...) “, por lo cual resulta de especial importancia para la SUPERTRANSPORTE supervisar el correcto funcionamiento de los Centros de Enseñanza Automovilística, en aras de garantizar no sólo la seguridad de sus alumnos como futuros conductores, sino de todos los usuarios y actores del Sistema Nacional de Transporte.

HECHOS

1. El Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE identificado con C.C. No. 5935676, GONZALEZ CRISTANCHO CLARA identificado con C.C. No. 20625331, CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU identificado con C.C. No. 52381178, ARANGO OSORIO ELIZABETH identificado con C.C. No. 52474844, ROZO PERALTA LUZ ADRIANA identificado con C.C. No. 52603359, PARDO ARIZA ANA BRICEIDA identificado con C.C. No. 63435037, ALVARADO OSTOS MILTON identificado con C.C. No. 79700525, NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO identificado con C.C. No. 80902767, CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces., fue habilitado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 4602 de 2012, adicionada por la Resolución No. 2756 de 2013.

2. A través de Memorando No. 20178200103473 del 02 de junio del 2017 fueron comisionados los Profesionales del Grupo de Vigilancia e Inspección para llevar a cabo Visita de Inspección al Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE identificado con C.C. No. 5935676, GONZALEZ CRISTANCHO CLARA identificado con C.C. No. 20625331, CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU identificado con C.C. No. 52381178, ARANGO OSORIO ELIZABETH identificado con C.C. No. 52474844, ROZO PERALTA LUZ ADRIANA identificado con C.C. No. 52603359, PARDO ARIZA ANA BRICEIDA identificado con C.C. No. 63435037, ALVARADO OSTOS MILTON identificado con C.C. No. 79700525, NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO identificado con C.C. No. 80902767, CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

3. Mediante Memorando No. 20178200115783 del 16 de junio del 2017, los Profesionales comisionados presentaron Informe de Visita de inspección practicada el 05 de junio de 2017 al Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30754 del 10 de julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800179E, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE identificado con C.C. No. 5935676, GONZALEZ CRISTANCHO CLARA identificado con C.C. No. 20625331, CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU identificado con C.C. No. 52381178, ARANGO OSORIO ELIZABETH identificado con C.C. No. 52474844, ROZO PERALTA LUZ ADRIANA identificado con C.C. No. 52603359, PARDO ARIZA ANA BRICEIDA identificado con C.C. No. 63435037, ALVARADO OSTOS MILTON identificado con C.C. No. 79700525, NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO identificado con C.C. No. 80902767, CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

4. Mediante Memorandos No. 20178200115793 del 16 de junio del 2017 y No. 20178200123403 del 28 de junio del 2017 el Grupo de Vigilancia e Inspección dio traslado del Informe de Visita de Inspección realizada al Centro de Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE identificado con C.C. No. 5935676, GONZALEZ CRISTANCHO CLARA identificado con C.C. No. 20625331, CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU identificado con C.C. No. 52381178, ARANGO OSORIO ELIZABETH identificado con C.C. No. 52474844, ROZO PERALTA LUZ ADRIANA identificado con C.C. No. 52603359, PARDO ARIZA ANA BRICEIDA identificado con C.C. No. 63435037, ALVARADO OSTOS MILTON identificado con C.C. No. 79700525, NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO identificado con C.C. No. 80902767, CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces, al Grupo de Investigaciones y Control- Tránsito, para lo de su competencia.

5. En uso de las facultades de Inspección, Vigilancia y Control atribuidas a ésta Superintendencia, se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 30754 del 10 de julio de 2017, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE identificado con C.C. No. 5935676, GONZALEZ CRISTANCHO CLARA identificado con C.C. No. 20625331, CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU identificado con C.C. No. 52381178, ARANGO OSORIO ELIZABETH identificado con C.C. No. 52474844, ROZO PERALTA LUZ ADRIANA identificado con C.C. No. 52603359, PARDO ARIZA ANA BRICEIDA identificado con C.C. No. 63435037, ALVARADO OSTOS MILTON identificado con C.C. No. 79700525, NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO identificado con C.C. No. 80902767, CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces, donde le fueron formulados los siguientes cargos:

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30754 del 10 de julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800179E, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE identificado con C.C. No. 5935676, GONZALEZ CRISTANCHO CLARA identificado con C.C. No. 20625331, CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU identificado con C.C. No. 52381178, ARANGO OSORIO ELIZABETH identificado con C.C. No. 52474844, ROZO PERALTA LUZ ADRIANA identificado con C.C. No. 52603359, PARDO ARIZA ANA BRICEIDA identificado con C.C. No. 63435037, ALVARADO OSTOS MILTON identificado con C.C. No. 79700525, NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO identificado con C.C. No. 80902767, CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

"CARGO PRIMERO: De conformidad con el numeral 3.1 del informe presentado con el Memorando No. 20178200115783 del 16 de junio del 2017, el Centro de Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE identificado con C.C. No. 5935676, GONZALEZ CRISTANCHO CLARA identificado con C.C. No. 20625331, CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU identificado con C.C. No. 52381178, ARANGO OSORIO ELIZABETH identificado con C.C. No. 52474844, ROZO PERALTA LUZ ADRIANA identificado con C.C. No. 52603359, PARDO ARIZA ANA BRICEIDA identificado con C.C. No. 63435037, ALVARADO OSTOS MILTON identificado con C.C. No. 79700525, NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO identificado con C.C. No. 80902767, CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces, presuntamente la razón social o nombre del establecimiento de comercio no es el registrado en la Resolución No. 2756 del 10 de julio del 2013, por lo cual, presuntamente trasgrede lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 2.3.1.7.1 del Decreto 1079 del 2015 y el numeral 10 del artículo 19 de la Ley 1702 del 2013 (...)

CARGO SEGUNDO: De conformidad con el numeral 3.2 del informe presentado con el Memorando No. 20178200115783 del 16 de junio del 2017, el Centro de Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE identificado con C.C. No. 5935676, GONZALEZ CRISTANCHO CLARA identificado con C.C. No. 20625331, CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU identificado con C.C. No. 52381178, ARANGO OSORIO ELIZABETH identificado con C.C. No. 52474844, ROZO PERALTA LUZ ADRIANA identificado con C.C. No. 52603359, PARDO ARIZA ANA BRICEIDA identificado con C.C. No. 63435037, ALVARADO OSTOS MILTON identificado con C.C. No. 79700525, NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO identificado con C.C. No. 80902767, CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces, presuntamente no ha sometido a auditoria anual de seguimiento por parte del Organismo de Certificación, por lo cual, presuntamente trasgrede lo señalado en el numeral 6.6.1 de la Resolución 3245 del 2009, y el numeral 17 del artículo 19 de la Ley 1702 del 2013 (...)

CARGO TERCERO: De conformidad con los numerales 3.3.1 y 3.3.2 del informe presentado con el Memorando No. 20178200115783 del 16 de junio del 2017, el Centro de Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE identificado con C.C. No. 5935676, GONZALEZ CRISTANCHO CLARA identificado con C.C. No. 20625331, CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU identificado con C.C. No. 52381178, ARANGO OSORIO ELIZABETH identificado con C.C. No. 52474844, ROZO PERALTA LUZ ADRIANA identificado con C.C. No. 52603359, PARDO ARIZA ANA BRICEIDA identificado con C.C. No. 63435037, ALVARADO OSTOS MILTON identificado con C.C. No. 79700525, NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO identificado con C.C. No. 80902767, CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces, presuntamente no se evidenciaron compromisos sobre el acatamiento de reglas definidas por el

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30754 del 10 de julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800179E, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE identificado con C.C. No. 5935676, GONZALEZ CRISTANCHO CLARA identificado con C.C. No. 20625331, CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU identificado con C.C. No. 52381178, ARANGO OSORIO ELIZABETH identificado con C.C. No. 52474844, ROZO PERALTA LUZ ADRIANA identificado con C.C. No. 52603359, PARDO ARIZA ANA BRICEIDA identificado con C.C. No. 63435037, ALVARADO OSTOS MILTON identificado con C.C. No. 79700525, NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO identificado con C.C. No. 80902767, CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

CEA, así mismo, no se evidencia vinculación laboral entre el instructor JORGE ARMANDO NIETO GUTIERREZ identificado con C.C. No. 80.902.767 y el CEA investigado. Por lo cual, presuntamente trasgrede lo dispuesto en los numerales 4.2.4 y 5.1.3, en el numeral 4 del artículo 2.3.1.2.1 del Decreto 1079 del 2015 y en el numeral 1 de la Ley 1702 del 2013 (...)

CARGO CUARTO: De conformidad con el numeral 3.3.3.1. del informe presentado con el Memorando No. 20178200115783 del 16 de junio del 2017, el Centro de Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE identificado con C.C. No. 5935676, GONZALEZ CRISTANCHO CLARA identificado con C.C. No. 20625331, CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU identificado con C.C. No. 52381178, ARANGO OSORIO ELIZABETH identificado con C.C. No. 52474844, ROZO PERALTA LUZ ADRIANA identificado con C.C. No. 52603359, PARDO ARIZA ANA BRICEIDA identificado con C.C. No. 63435037, ALVARADO OSTOS MILTON identificado con C.C. No. 79700525, NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO identificado con C.C. No. 80902767, CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces, presuntamente se presenta una diferencia de diecisiete (17) instructores que no se encuentran registrados en el Registro Único Nacional de Transito -RUNT (...)

CARGO QUINTO: De conformidad con el numeral 3.4.1 del informe presentado con el Memorando No. 20178200115783 del 16 de junio del 2017, el Centro de Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE identificado con C.C. No. 5935676, GONZALEZ CRISTANCHO CLARA identificado con C.C. No. 20625331, CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU identificado con C.C. No. 52381178, ARANGO OSORIO ELIZABETH identificado con C.C. No. 52474844, ROZO PERALTA LUZ ADRIANA identificado con C.C. No. 52603359, PARDO ARIZA ANA BRICEIDA identificado con C.C. No. 63435037, ALVARADO OSTOS MILTON identificado con C.C. No. 79700525, NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO identificado con C.C. No. 80902767, CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces, presuntamente no presento la totalidad de los vehículos durante la visita de inspección para su revisión y verificación, por lo cual, presuntamente incumple lo señalado en el numeral 16 del artículo 2.3.1.7.1 y el numeral 17 del artículo 19 de la Ley 1702 del 2013 (...)

CARGO SEXTO: De conformidad con el numeral 3.4.2 del informe presentado con el Memorando No. 20178200115783 del 16 de junio del 2017, el Centro de Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE identificado con C.C. No. 5935676, GONZALEZ CRISTANCHO CLARA identificado con C.C. No. 20625331, CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU identificado con C.C. No. 52381178, ARANGO OSORIO ELIZABETH identificado con C.C. No. 52474844, ROZO PERALTA LUZ ADRIANA identificado con C.C. No. 52603359, PARDO ARIZA ANA BRICEIDA identificado con C.C. No. 63435037, ALVARADO OSTOS MILTON identificado con C.C. No. 79700525, NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO identificado con C.C. No. 80902767, CAIPA

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30754 del 10 de julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800179E, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE identificado con C.C. No. 5935676, GONZALEZ CRISTANCHO CLARA identificado con C.C. No. 20625331, CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU identificado con C.C. No. 52381178, ARANGO OSORIO ELIZABETH identificado con C.C. No. 52474844, ROZO PERALTA LUZ ADRIANA identificado con C.C. No. 52603359, PARDO ARIZA ANA BRICEIDA identificado con C.C. No. 63435037, ALVARADO OSTOS MILTON identificado con C.C. No. 79700525, NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO identificado con C.C. No. 80902767, CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

REYES EDGAR ENRIQUE identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces, presuntamente seis (06) vehículos no poseen tarjeta de servicio (...)

CARGO SÉPTIMO: De conformidad con el numeral 3.4.3 del informe presentado con el Memorando No. 20178200115783 del 16 de junio del 2017, el Centro de Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE identificado con C.C. No. 5935676, GONZALEZ CRISTANCHO CLARA identificado con C.C. No. 20625331, CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU identificado con C.C. No. 52381178, ARANGO OSORIO ELIZABETH identificado con C.C. No. 52474844, ROZO PERALTA LUZ ADRIANA identificado con C.C. No. 52603359, PARDO ARIZA ANA BRICEIDA identificado con C.C. No. 63435037, ALVARADO OSTOS MILTON identificado con C.C. No. 79700525, NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO identificado con C.C. No. 80902767, CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces, presuntamente se observa que doce (12) vehículos registrados en el Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT-, no se encuentran al servicio del centro de enseñanza investigado (...)

CARGO OCTAVO: De conformidad con el numeral 3.4.5 del informe presentado con el Memorando No. 20178200115783 del 16 de junio del 2017, el Centro de Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE identificado con C.C. No. 5935676, GONZALEZ CRISTANCHO CLARA identificado con C.C. No. 20625331, CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU identificado con C.C. No. 52381178, ARANGO OSORIO ELIZABETH identificado con C.C. No. 52474844, ROZO PERALTA LUZ ADRIANA identificado con C.C. No. 52603359, PARDO ARIZA ANA BRICEIDA identificado con C.C. No. 63435037, ALVARADO OSTOS MILTON identificado con C.C. No. 79700525, NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO identificado con C.C. No. 80902767, CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces, presuntamente no tiene instalados los banderines de identificación en la motocicleta de placas LJUJS6C, usada para la formación de conductores en el CEA, por lo cual, presuntamente trasgrede lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución 3245 del 2009 y el numeral 17 artículo 19 de la Ley 1702 del 2013, que señalan (...)

CARGO NOVENO: De conformidad con los numerales 3.6.1 y 3.6.4 del informe presentado con el Memorando No. 20178200115783 del 16 de junio del 2017, el Centro de Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE identificado con C.C. No. 5935676, GONZALEZ CRISTANCHO CLARA identificado con C.C. No. 20625331, CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU identificado con C.C. No. 52381178, ARANGO OSORIO ELIZABETH identificado con C.C. No. 52474844, ROZO PERALTA LUZ ADRIANA identificado con C.C. No. 52603359, PARDO ARIZA ANA BRICEIDA identificado con C.C. No. 63435037, ALVARADO OSTOS MILTON identificado con C.C. No. 79700525, NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO identificado con C.C. No. 80902767, CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces,

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30754 del 10 de julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800179E, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE identificado con C.C. No. 5935676, GONZALEZ CRISTANCHO CLARA identificado con C.C. No. 20625331, CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU identificado con C.C. No. 52381178, ARANGO OSORIO ELIZABETH identificado con C.C. No. 52474844, ROZO PERALTA LUZ ADRIANA identificado con C.C. No. 52603359, PARDO ARIZA ANA BRICEIDA identificado con C.C. No. 63435037, ALVARADO OSTOS MILTON identificado con C.C. No. 79700525, NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO identificado con C.C. No. 80902767, CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

presuntamente no se evidencio identificación biométrica en la totalidad de los registros de los alumnos aportados por el CEA en investigación, así mismo éste no reporta en línea y tiempo real los cursos de capacitación efectuados a los alumnos, acorde con lo anterior, presuntamente se encuentra trasgrediendo lo dispuesto en los artículos 2.3.1.5.3 numeral 2° y 2.3.1.7.1 numeral 13 del Decreto 1079 del 2015, así mismo lo señalado en el numeral 4° artículo 19 de la Ley 1702 del 2013 (...)

CARGO DECIMO: De conformidad con el numeral 3.6.3 del informe presentado con el Memorando No. 20178200115783 del 16 de junio del 2017, el Centro de Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE identificado con C.C. No. 5935676, GONZALEZ CRISTANCHO CLARA identificado con C.C. No. 20625331, CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU identificado con C.C. No. 52381178, ARANGO OSORIO ELIZABETH identificado con C.C. No. 52474844, ROZO PERALTA LUZ ADRIANA identificado con C.C. No. 52603359, PARDO ARIZA ANA BRICEIDA identificado con C.C. No. 63435037, ALVARADO OSTOS MILTON identificado con C.C. No. 79700525, NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO identificado con C.C. No. 80902767, CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces; presuntamente no registra en los formatos "LICENCIA DE APRENDIZAJE" la fecha y-hora en la que se recibieron las clases teóricas -prácticas ni la identificación del vehículo en el cual se impartieron las clases prácticas, por lo tanto, presuntamente trasgrede lo prescrito en el numeral 4.5.1 de la Resolución 3245 del 2009, al igual que en el numeral 7 artículo 2.3.1.7.1 del Decreto 1079 del 2015 y numeral 13 artículo 19 de la Ley 1702 del 2013, que señalan: (...)

CARGO DOCE: De conformidad con los numerales 3.7.1 y 3.7.2 del informe presentado con el Memorando No. 20178200115783 del 16 de junio del 2017, el Centro de Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE identificado con C.C. No. 5935676, GONZALEZ CRISTANCHO CLARA identificado con C.C. No. 20625331, CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU identificado con C.C. No. 52381178, ARANGO OSORIO ELIZABETH identificado con C.C. No. 52474844, ROZO PERALTA LUZ ADRIANA identificado con C.C. No. 52603359, PARDO ARIZA ANA BRICEIDA identificado con C.C. No. 63435037, ALVARADO OSTOS MILTON identificado con C.C. No. 79700525, NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO identificado con C.C. No. 80902767, CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces, presuntamente no publico los valores de los servicios prestados en un lugar visible y no cumple con la discriminar los valores de precios cobrados al usuario, al Registro Único Nacional de Transito -RUNT-, al sistema de vigilancia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, los pagos a terceros y los impuestos aplicables, conforme a las factures de venta Nos. 31006 del 29/04/2017 y 31126 del 09/05/2017, por lo cual, presuntamente trasgrede lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Resolución 1208 del 05 de mayo del 2017 del Ministerio de Transporte y el numeral 14 artículo 19 de la Ley 1702 del 2013 (...)

CARGO TRECE: De conformidad con el numeral 3.7.3 del informe presentado con el

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30754 del 10 de julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800179E, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

*Memorando No. 20178200115783 del 16 de junio del 2017, el Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces, presuntamente no cumple con lo establecido en el artículo 1 y 2 de la Resolución 993 del 25 de abril de 2017 y el numeral 17 de la Ley 1702 del 2013 (...)*

6. La notificación de la anterior resolución se surtió mediante notificación personal el día 13 de julio de 2017 al Señor Jorge Armando Nieto, identificado con C.C. No. 80.902.767, en su calidad de Representante Legal del **Centro de Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces, según notificación que obra en el expediente, corriéndose traslado para que en el término de 15 días se presentaran los descargos correspondientes al acto administrativo notificado.

7. La notificación de la anterior resolución al señor **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676 se surtió mediante notificación por aviso entregado el día 27 de julio de 2017 según guía de trazabilidad No. RN797002641CO; a la señora **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificada con C.C. No. 20625331 se le notificó por aviso publicado en la página web de esta Superintendencia fijado el día 11 de julio de 2017, desfijado el 17 de julio de 2017, y se entendió notificada el día 18 de julio de 2017; a la señora **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificada con C.C. No. 52474844 fue entregado el día 27 de julio de 2017 según guía de trazabilidad No. RN797002672CO, a la señora **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificada con C.C. No. 52603359 entregado el día 27 de julio de 2017 según guía de trazabilidad No. RN797002686CO, a la señora **PARDO ARIZA ANA**

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30754 del 10 de julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800179E, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

BRICEIDA identificada con C.C. No. 63435037 entregado el día 27 de julio de 2017 según guía de trazabilidad No. RN797002690CO, al señor **ALVARADO OSTOS MILTON identificado con C.C. No. 79700525** entregado el día 27 de julio de 2017 según guía de trazabilidad No. RN797002709CO, a la señora **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU identificada con C.C. No. 52381178** entregado el día 27 de julio de 2017 según guía de trazabilidad No. RN797002669CO, al señor **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE identificado con C.C. No. 1012358116** entregado el día 27 de julio de 2017 según guía de trazabilidad No. RN797002712CO.

8. Las notificaciones fueron publicadas en la Página Web de la Superintendencia de Puertos y Transporte mediante aviso fijado el día 11 de julio de 2017, desfijado el 17 de julio de 2017, y se entendió notificado el día 18 de julio de 2017.

9. El Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces., allegó mediante Radicado No. 2017-560-065123-2 del 24 de julio de 2017, y dentro del término, escrito de descargos solicitando se tuvieran en cuenta las siguientes pruebas:

-Certificado de Conformidad No. CEA-0000087, otorgado el día 09 de marzo de 2016 al Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND**.

-Certificado del 18 de julio de 2017 con asunto "estado actual de conformidad" expedido por el Instituto Colombiano de Certificación.

- Copia certificado del 05 de junio de 2017 con asunto "respuesta solicitud estado actual proceso de certificación expedido por el Instituto Colombiano de Certificación.

- Copia contrato de prestación de servicios, perfil del instructor, acuerdo de confidencialidad del contratista **JORGE ARMANDO NIETO** con documento de identificación N. 80.902.767.

-Copia desvinculación del instructor **Yesid Pérez** CC 10.174.902, radicado en el Ministerio de Transporte con No. 20178730152862 del 22 de junio de 2017.

- Copia desvinculación del instructor **Guillermo Rodríguez Valero** CC 1.023.889.544, radicado en el Ministerio de Transporte con No. 20178730152582 del 22 de junio de 2017.

- Copia desvinculación del instructor **Jhon Fredy Riveros Bentacourt** CC 14.295.237, radicado en

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30754 del 10 de julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800179E, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE identificado con C.C. No. 5935676, GONZALEZ CRISTANCHO CLARA identificado con C.C. No. 20625331, CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU identificado con C.C. No. 52381178, ARANGO OSORIO ELIZABETH identificado con C.C. No. 52474844, ROZO PERALTA LUZ ADRIANA identificado con C.C. No. 52603359, PARDO ARIZA ANA BRICEIDA identificado con C.C. No. 63435037, ALVARADO OSTOS MILTON identificado con C.C. No. 79700525, NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO identificado con C.C. No. 80902767, CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

el Ministerio de Transporte con No. 20178730176262 del 17 de julio de 2017.

- Copia desvinculación del instructor Carlos Palacios Prieto CC 19.059.648, radicado en el Ministerio de Transporte con No. 20178730019932 del 27 de enero de 2017.
- Copia desvinculación del instructor Gustavo Pérez Almanza CC 19.472.837, radicado en el Ministerio de Transporte con No. 20178730098072 del 25 de abril de 2017.
- Copia contrato de prestación de servicios, perfil del instructor, acuerdo de confidencialidad, fotocopia cedula de ciudadanía, licencia de conducción, certificación del instructor del contratista WILSON NUÑEZ ESPITIA con documento de identificación N. 79.581.797.
- Copia desvinculación del instructor Crithian David Pardo Valderrama CC 1.024.521.838, radicado en el Ministerio de Transporte con No. 20148730324282 del 15 de diciembre de 2014.
- Copia desvinculación del instructor Miguel Antonio Domínguez CC 79.814.829, radicado en el Ministerio de Transporte con No. 20178730176242 del 17 de julio de 2017.
- Copia desvinculación del instructor Orfidio Vidales Vidales CC 93.202.643, radicado en el Ministerio de Transporte con No. 20178730152882 del 22 de junio de 2017.
- Copia contrato de prestación de servicios, perfil del instructor, acuerdo de confidencialidad, certificación de instructor en conducción, del contratista Cesar Adolfo Pérez López con documento de identificación N. 80.849.631.
- Copia contrato de prestación de servicios, perfil del instructor, acuerdo de confidencialidad, certificación de instructor en conducción, instructivo perfil instructores en técnicas de conducción CEA overland, deberes y obligaciones del instructor CEA overland, manual de funciones instructores en conducción, copia cedula de ciudadanía, licencia de conducción del contratista Yaneth Marcela Suarez con documento de identificación N. 52.872.638.
- Copia desvinculación del instructor Deisy Tatiana Umbarila Forero CC 1.032.372.448, radicado en el Ministerio de Transporte con No. 20178730152872 del 22 de julio de 2017.
- Copia contrato de prestación de servicios, manual de funciones, perfil del instructor, acuerdo de confidencialidad, certificación de instructor en conducción, copia cedula de ciudadanía, licencia de conducción del contratista Juan Carlos Martínez Pérez con documento de identificación N. 79.545.699.
- Copia contrato de prestación de servicios, manual de funciones, perfil del instructor, acuerdo de confidencialidad, del contratista Oswaldo Herrera Salamanca con documento de identificación N. 79.343.466.
- Copia desvinculación del instructor Oswaldo Herrera Salamanca CC 79.343.466, radicado en el Ministerio de Transporte con No. 2013-873-020025-2 del 22 de julio de 2017.
- Copia contrato de prestación de servicios, manual de funciones, perfil del instructor, acuerdo de confidencialidad, Nelson Díaz Cuadrado C.C 79.833.801.
- Copia desvinculación del instructor Felix Ferny Parrado CC 1.106.362.831, radicado en el Ministerio de Transporte con No. No.20178730152852 del 22 de junio de 2017.
- Copia contrato de prestación de servicios, manual de funciones, perfil del instructor, acuerdo de confidencialidad, certificación de instructor en conducción, licencia de conducción del contratista, copia cedula de ciudadanía, Julio Cesar Jiménez Pinzón con documento de identificación N. 19.135.103.
- Copia contrato de prestación de servicios del contratista Miguel Enrique Cubillos Monroy C.C 5.935.676.
- Tarjeta de servicio vehículos con placas DGP813, OPA39C, UFQ605, ZYX594, ZXT814,

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30754 del 10 de julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800179E, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE identificado con C.C. No. 5935676, GONZALEZ CRISTANCHO CLARA identificado con C.C. No. 20625331, CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU identificado con C.C. No. 52381178, ARANGO OSORIO ELIZABETH identificado con C.C. No. 52474844, ROZO PERALTA LUZ ADRIANA identificado con C.C. No. 52603359, PARDO ARIZA ANA BRICEIDA identificado con C.C. No. 63435037, ALVARADO OSTOS MILTON identificado con C.C. No. 79700525, NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO identificado con C.C. No. 80902767, CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

ZYO005.

- Copia solicitud de desvinculación vehículo con placas UUK72C.
- Captura de pantalla información RUNT, licencia de tránsito y verificación técnico mecánica vehículo con placas RCM556.
- Captura de pantalla información RUNT, tarjeta de servicio, licencia de tránsito vehículo de placas PXO79C.
- Captura de pantalla información RUNT, licencia de tránsito, SOAT, licencia de tránsito vehículo de placas UZF16C.
- Tarjeta de servicio, licencia de tránsito vehículo de placas USN72C.
- Tarjeta de servicio vehículo de placas YDA03C.
- Copia solicitud de incorporación de vehículo con placas ZYS702 radicado en el Ministerio de Transporte con el No. 20176730020222 del 27 de enero de 2017, licencia de tránsito, tarjeta de servicio.
- Copia desvinculación del vehículo con placas MKX233 radicado en el Ministerio de Transporte con No. 20178730175692 del 17 de julio de 2017.
- Copia desvinculación del vehículo con placas ZZN866
- Fotografía vehículo de placas UUJ36C, tarjeta de servicio.
- Copia formato registro de control de desarrollo de clase teórico-práctica.
- Copia formato asistencia teórica.
- Fotografía lista de precios por cursos de conducción.
- Copia factura de venta No. 31006, 31126.
- Relación en Excel del reporte de recaudo al Fondo Nacional de Seguridad Vial.
- Copia circular externa No. 826 del 08 de mayo de 2017 y No. 29 del 26 de mayo de 2017.

10. Esta Delegada a través del Oficio de Salida No. 20178300860531 del 08 de agosto de 2017 le solicitó al investigado documentación adicional acerca de los vehículos con los que presta el servicio de enseñanza automovilística.

11. El Centro de Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE identificado con C.C. No. 5935676, GONZALEZ CRISTANCHO CLARA identificado con C.C. No. 20625331, CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU identificado con C.C. No. 52381178, ARANGO OSORIO ELIZABETH identificado con C.C. No. 52474844, ROZO PERALTA LUZ ADRIANA identificado con C.C. No. 52603359, PARDO ARIZA ANA BRICEIDA identificado con C.C. No. 63435037, ALVARADO OSTOS MILTON identificado con C.C. No. 79700525, NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO identificado con C.C. No. 80902767, CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces, allegó mediante Radicado No. 2017-560-075109-2 del 17 de agosto de 2017 los siguientes documentos:

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30754 del 10 de julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800179E, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE identificado con C.C. No. 5935676, GONZALEZ CRISTANCHO CLARA identificado con C.C. No. 20625331, CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU identificado con C.C. No. 52381178, ARANGO OSORIO ELIZABETH identificado con C.C. No. 52474844, ROZO PERALTA LUZ ADRIANA identificado con C.C. No. 52603359, PARDO ARIZA ANA BRICEIDA identificado con C.C. No. 63435037, ALVARADO OSTOS MILTON identificado con C.C. No. 79700525, NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO identificado con C.C. No. 80902767, CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

-Copias solicitud de desvinculación radicadas en el Ministerio de Transporte de los vehículos con placas OPA39C, ZYX594, ZYO005, PXO79C, USN72C, YDA03D.

-Copia Formato Uniforme de Resultados, Certificado de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminante del vehículo de placas UFQ605.

- Copia Ficha técnica y/o Formato Uniforme de Resultados y Certificación expedida por un Centro de Diagnóstico Automotor sobre la verificación de las adaptaciones de los vehículos con placas ZYS702 y UUU36C,

- Copia Formato Uniforme de Resultados, Certificado de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes, y Certificación expedida por un Centro de Diagnóstico Automotor sobre la verificación de las adaptaciones del vehículo de placas UZF16C.

- Copia Formato Uniforme de Resultados y Formato de Verificación Técnico mecánica para vehículos de enseñanza de los vehículos con placas ZXT814, DGP813.

-Copia solicitud corrección de nombre del Centro de Enseñanza Automovilística radicada en el Ministerio de Transporte con el No. 20173210510482 del 15 de agosto de 2017.

12. Mediante Resolución No. 41992 del 31 de agosto de 2017 se ordenó levantar la medida preventiva de suspensión de la habilitación impuesta mediante resolución No. 30754 del 10 de Julio de 2017 al **Centro de Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE identificado con C.C. No. 5935676, GONZALEZ CRISTANCHO CLARA identificado con C.C. No. 20625331, CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU identificado con C.C. No. 52381178, ARANGO OSORIO ELIZABETH identificado con C.C. No. 52474844, ROZO PERALTA LUZ ADRIANA identificado con C.C. No. 52603359, PARDO ARIZA ANA BRICEIDA identificado con C.C. No. 63435037, ALVARADO OSTOS MILTON identificado con C.C. No. 79700525, NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO identificado con C.C. No. 80902767, CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces. De dicha Resolución se entregó copia íntegra y completa el día 01 de septiembre de 2017 al señor Jorge Armando Nieto Gutiérrez, identificado con C.C 80.902.767 en su calidad de Representante Legal del CEA investigado.

13. Mediante el Radicado No. 2017-560-081057-2 del 01 de septiembre de 2017, el investigado solicitó copia de la respuesta al Radicado No. 2017-560-075109-2 del 17 de agosto de 2017, de lo cual se atendió a través del Oficio de Salida No. 20178301004691 del 05 de septiembre de 2017.

14. Mediante Auto No. 51605 del 11 de octubre del 2017, se incorporó acervo probatorio y se corrió traslado al investigado para presentar alegatos de conclusión. Por lo anterior, con Oficios de Salida No. 20175501244721 del 11 de octubre de 2018, entregado el día 23 de octubre de 2017 según guía de

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30754 del 10 de julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800179E, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE identificado con C.C. No. 5935676, GONZALEZ CRISTANCHO CLARA identificado con C.C. No. 20625331, CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU identificado con C.C. No. 52381178, ARANGO OSORIO ELIZABETH identificado con C.C. No. 52474844, ROZO PERALTA LUZ ADRIANA identificado con C.C. No. 52603359, PARDO ARIZA ANA BRICEIDA identificado con C.C. No. 63435037, ALVARADO OSTOS MILTON identificado con C.C. No. 79700525, NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO identificado con C.C. No. 80902767, CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

trazabilidad No. RN844449792CO, No. 20175501263141, entregado el 20 de octubre de 2017 según guía de trazabilidad No. RN843738909CO, No. 20175501263151, entregado el 19 de octubre de 2017 según guía de trazabilidad RN843738912CO, No. 20175501263161 devuelto al remitente, No. 20175501263101 devuelto al remitente, No. 20175501263081, entregado el 19 de octubre de 2017 según guía de trazabilidad No. RN843738841CO, No. 20175501263091 devuelto al remitente, No. 20175501263111 entregado el 19 de octubre de 2017 según guía de trazabilidad No. RN843738872CO, No. 20175501263121 entregado el 19 de octubre de 2017 según guía de trazabilidad NO. RN843738886CO y No. 20175501263131 de fecha 13 de octubre de 2017, entregado el 19 de octubre de 2017 según guía de trazabilidad No. RN843738890CO se le comunicó al Centro de Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE identificado con C.C. No. 5935676, GONZALEZ CRISTANCHO CLARA identificado con C.C. No. 20625331, CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU identificado con C.C. No. 52381178, ARANGO OSORIO ELIZABETH identificado con C.C. No. 52474844, ROZO PERALTA LUZ ADRIANA identificado con C.C. No. 52603359, PARDO ARIZA ANA BRICEIDA identificado con C.C. No. 63435037, ALVARADO OSTOS MILTON identificado con C.C. No. 79700525, NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO identificado con C.C. No. 80902767, CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces., Los mismos fueron publicados la página web de esta Superintendencia, el día 18 de octubre de 2017 y desfijados el 24 de octubre de 2017.

14. El Centro de Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE identificado con C.C. No. 5935676, GONZALEZ CRISTANCHO CLARA identificado con C.C. No. 20625331, CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU identificado con C.C. No. 52381178, ARANGO OSORIO ELIZABETH identificado con C.C. No. 52474844, ROZO PERALTA LUZ ADRIANA identificado con C.C. No. 52603359, PARDO ARIZA ANA BRICEIDA identificado con C.C. No. 63435037, ALVARADO OSTOS MILTON identificado con C.C. No. 79700525, NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO identificado con C.C. No. 80902767, CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces., no presentó escrito de alegatos de conclusión.

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30754 del 10 de julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800179E, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE identificado con C.C. No. 5935676, GONZALEZ CRISTANCHO CLARA identificado con C.C. No. 20625331, CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU identificado con C.C. No. 52381178, ARANGO OSORIO ELIZABETH identificado con C.C. No. 52474844, ROZO PERALTA LUZ ADRIANA identificado con C.C. No. 52603359, PARDO ARIZA ANA BRICEIDA identificado con C.C. No. 63435037, ALVARADO OSTOS MILTON identificado con C.C. No. 79700525, NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO identificado con C.C. No. 80902767, CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

PRUEBAS

Téngase en cuenta las siguientes:

1. Memorando No. 20178200103473 del 02 de junio del 2017, por medio del cual se comisiona a un grupo de profesionales para practicar visita de inspección.
2. Oficio de salida No. 20178200537111 del 02 de junio del 2017, por medio del cual se le comunica al representante legal del CEA investigada sobre la realización de la visita de inspección.
3. Memorando No. 20178200115783 del 16 de junio del 2017, por medio del cual el profesional comisionado presenta informe de la visita de inspección.
4. Memorandos de remisión de acta y anexos de la visita de inspección Nos. 20178200115793 del 16 de junio del 2017 y 20178200123403 del 28 de junio del 2017.
5. Escrito de descargos con Radicado No. 2017-560-065123-2 del 24 de julio de 2017, y dentro del término, escrito de descargos solicitando se tuvieran en cuenta las siguientes pruebas:

- Certificado de Conformidad No. CEA-0000087, otorgado el día 09 de marzo de 2016 al Centro de Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND.
- Certificado del 18 de julio de 2017 con asunto "estado actual de conformidad" expedido por el Instituto Colombiano de Certificación.
- Copia certificado del 05 de junio de 2017 con asunto "respuesta solicitud estado actual proceso de certificación expedido por el Instituto Colombiano de Certificación.
- Copia contrato de prestación de servicios, perfil del instructor, acuerdo de confidencialidad del contratista JORGE ARMANDO NIETO con documento de identificación N. 80.902.767.
- Copia desvinculación del instructor Yesid Pérez CC 10.174.902, radicado en el Ministerio de Transporte con No. 20178730152862 del 22 de junio de 2017.
- Copia desvinculación del instructor Guillermo Rodríguez Valero CC 1.023.889.544, radicado en el Ministerio de Transporte con No. 20178730152582 del 22 de junio de 2017.
- Copia desvinculación del instructor Jhon Fredy Riveros Bentacourt CC 14.295.237, radicado en el Ministerio de Transporte con No. 20178730176262 del 17 de julio de 2017.
- Copia desvinculación del instructor Carlos Palacios Prieto CC 19.059.648, radicado en el Ministerio de Transporte con No. 20178730019932 del 27 de enero de 2017.
- Copia desvinculación del instructor Gustavo Pérez Almanza CC 19.472.837, radicado en el Ministerio de Transporte con No. 20178730098072 del 25 de abril de 2017.
- Copia contrato de prestación de servicios, perfil del instructor, acuerdo de confidencialidad, fotocopia cedula de ciudadanía, licencia de conducción, certificación del instructor del contratista WILSON NUÑEZ ESPITIA con documento de identificación N. 79.581.797.
- Copia desvinculación del instructor Cristhian David Pardo Valderrama CC 1.024.521.838,

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30754 del 10 de julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800179E, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE identificado con C.C. No. 5935676, GONZALEZ CRISTANCHO CLARA identificado con C.C. No. 20625331, CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU identificado con C.C. No. 52381178, ARANGO OSORIO ELIZABETH identificado con C.C. No. 52474844, ROZO PERALTA LUZ ADRIANA identificado con C.C. No. 52603359, PARDO ARIZA ANA BRICEIDA identificado con C.C. No. 63435037, ALVARADO OSTOS MILTON identificado con C.C. No. 79700525, NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO identificado con C.C. No. 80902767, CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

radicado en el Ministerio de Transporte con No. 20148730324282 del 15 de diciembre de 2014.

- Copia desvinculación del instructor Miguel Antonio Domínguez CC 79.814.829, radicado en el Ministerio de Transporte con No. 20178730176242 del 17 de julio de 2017.

- Copia desvinculación del instructor Orfidio Vidales CC 93.202.643, radicado en el Ministerio de Transporte con No. 20178730152882 del 22 de junio de 2017.

- Copia contrato de prestación de servicios, perfil del instructor, acuerdo de confidencialidad, certificación de instructor en conducción, del contratista Cesar Adolfo Pérez López con documento de identificación N. 80.849.631.

- Copia contrato de prestación de servicios, perfil del instructor, acuerdo de confidencialidad, certificación de instructor en conducción, instructivo perfil instructores en técnicas de conducción CEA overland, deberes y obligaciones del instructor CEA overland, manual de funciones instructores en conducción, copia cedula de ciudadanía, licencia de conducción del contratista Yaneth Marcela Suarez con documento de identificación N. 52.872.638.

- Copia desvinculación del instructor Deisy Tatiana Umbarila Forero CC 1.032.372.448, radicado en el Ministerio de Transporte con No. 20178730152872 del 22 de julio de 2017.

- Copia contrato de prestación de servicios, manual de funciones, perfil del instructor, acuerdo de confidencialidad, certificación de instructor en conducción, copia cedula de ciudadanía, licencia de conducción del contratista Juan Carlos Martínez Pérez con documento de identificación N. 79.545.699.

- Copia contrato de prestación de servicios, manual de funciones, perfil del instructor, acuerdo de confidencialidad, del contratista Oswaldo Herrera Salamanca con documento de identificación N. 79.343.466.

- Copia desvinculación del instructor Oswaldo Herrera Salamanca CC 79.343.466, radicado en el Ministerio de Transporte con No. 2013-873-020025-2 del 22 de julio de 2017.

- Copia contrato de prestación de servicios, manual de funciones, perfil del instructor, acuerdo de confidencialidad, Nelson Díaz Cuadrado C.C 79.833.801.

- Copia desvinculación del instructor Felix Ferney Parrado CC 1.106.362.831, radicado en el Ministerio de Transporte con No. 20178730152852 del 22 de junio de 2017.

- Copia contrato de prestación de servicios, manual de funciones, perfil del instructor, acuerdo de confidencialidad, certificación de instructor en conducción, licencia de conducción del contratista, copia cedula de ciudadanía, Julio Cesar Jiménez Pinzón con documento de identificación N. 19.135.103.

- Copia contrato de prestación de servicios del contratista Miguel Enrique Cubillos Monroy C.C 5.935.676.

- Tarjeta de servicio vehículos con placas DGP813, OPA39C, UFQ605, ZYX594, ZXT814, ZYO005.

- Copia solicitud de desvinculación vehículo con placas UUK72C.

- Captura de pantalla información RUNT, licencia de tránsito y verificación técnico mecánica vehículo con placas RCM556.

- Captura de pantalla información RUNT, tarjeta de servicio, licencia de tránsito vehículo de placas PXO79C.

- Captura de pantalla información RUNT, licencia de tránsito, SOAT, licencia de tránsito vehículo de placas UZF16C.

- Tarjeta de servicio, licencia de tránsito vehículo de placas USN72C.

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30754 del 10 de julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800179E, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE identificado con C.C. No. 5935676, GONZALEZ CRISTANCHO CLARA identificado con C.C. No. 20625331, CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU identificado con C.C. No. 52381178, ARANGO OSORIO ELIZABETH identificado con C.C. No. 52474844, ROZO PERALTA LUZ ADRIANA identificado con C.C. No. 52603359, PARDO ARIZA ANA BRICEIDA identificado con C.C. No. 63435037, ALVARADO OSTOS MILTON identificado con C.C. No. 79700525, NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO identificado con C.C. No. 80902767, CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

- Tarjeta de servicio vehículo de placas YDA03C.
- Copia solicitud de incorporación de vehículo con placas ZYS702 radicado en el Ministerio de Transporte con el No. 20176730020222 del 27 de enero de 2017, licencia de tránsito, tarjeta de servicio.
- Copia desvinculación del vehículo con placas MKX233 radicado en el Ministerio de Transporte con No. 20178730175692 del 17 de julio de 2017.
- Copia desvinculación del vehículo con placas ZZN866
- Fotografía vehículo de placas UUU36C, tarjeta de servicio.
- Copia formato registro de control de desarrollo de clase teórico-práctica.
- Copia formato asistencia teórica.
- Fotografía lista de precios por cursos de conducción.
- Copia factura de venta No. 31006, 31126.
- Relación en Excel del reporte de recaudo al Fondo Nacional de Seguridad Vial.
- Copia circular externa No. 826 del 08 de mayo de 2017 y No. 29 del 26 de mayo de 2017.

6. Radicado No. 2017-560-075109-2 del 17 de agosto de 2017 con los siguientes documentos:

- Copias solicitud de desvinculación radicadas en el Ministerio de Transporte de los vehículos con placas OPA39C, ZYX594, ZYO005, PXO79C, USN72C, YDA03D.
- Copia Formato Uniforme de Resultados, Certificado de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminante del vehículo de placas UFQ605.
- Copia Ficha técnica y/o Formato Uniforme de Resultados y Certificación expedida por un Centro de Diagnóstico Automotor sobre la verificación de las adaptaciones de los vehículos con placas ZYS702 y UUU36C,
- Copia Formato Uniforme de Resultados, Certificado de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes, y Certificación expedida por un Centro de Diagnóstico Automotor sobre la verificación de las adaptaciones del vehículo de placas UZF16C.
- Copia Formato Uniforme de Resultados y Formato de Verificación Técnico mecánica para vehículos de enseñanza de los vehículos con placas ZXT814, DGP813.
- Copia solicitud corrección de nombre del Centro de Enseñanza Automovilística radicada en el Ministerio de Transporte con el No. 20173210510482 del 15 de agosto de 2017.

7. Las demás pruebas documentales que obran en el expediente, susceptibles de ser valoradas a nivel probatorio y las pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

ESCRITO DE DESCARGOS

La empresa investigada esgrimió los siguientes argumentos en su defensa sobre los cargos endilgados que se transcriben a continuación:

"SUSTENTO FRENTE AL CARGO PRIMERO.

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30754 del 10 de julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800179E, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

No es cierto que nuestra representada haya tenido modificación alguna en cuanto a su razón social, ya que con ésta (Centro de Enseñanza Automovilística ACADEMIA de AUTOMOVILISMO OVERLAND) se le otorgó por parte del Ministerio de Transporte y la dirección local de educación de la localidad de puente Aranda, los respetivos actos administrativos con los que imparte instrucción es posible que al momento de proferir la resolución No. 2756 del 10 de julio de 2013, por parte del Ministerio de Transporte, éste no haya tenido en cuenta la totalidad del nombre de mi representada.

Por otra parte esto en nada pone en riesgo o afecta el servicio o la continuidad del mismo pueden verse alterados: cuando se ponga en riesgo a los usuarios, o cuando se pueda afectar o poner en riesgo el material probatorio para las actuaciones en curso.

SUSTENTO FRENTE AL CARGO SEGUNDO.

Frente a este a este cargo comunico, que las auditorias se realizan los días 4 y 5 de abril entregando toda la documentación requerida al ente certificador. Aclaremos que el día del visita de la superintendencia de puertos y transporte se entregó una carta del ente certificador donde confirma que está en proceso de emitir el certificado de seguimiento. Se anexa certificado de seguimiento obtenido a la fecha.

SUSTENTO FRENTE AL CARGO TERCERO

El instructor Jorge Armando Nieto Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía N° 80.902.767 se encuentra vinculado al CEA OVERLAND, toda vez que en su momento se envía documentación de desvinculación, al ministerio de transporte con sus respectivos requisitos solicitados Desvinculación que jamás prosperó, adicionalmente el instructor decidió continuar en el cargo en el CEA. Para efecto de dar cumplimiento con este requerimiento, anexo copia del contrato de prestación de servicios del señor Jorge Armando Nieto.

SUSTENTO FRENTE AL CARGO CUARTO

Según la información en la que se basó el técnico delegado para la visita, fue sustraída del historial del CEA, más no de la bandeja registrada y actualizada en el RUNT. Por tanto anexo información pertinente que asevera la vinculación de los instructores en mención al CEA OVERLAND con el contrato y de más documentos. Se anexa copia desvinculación de instructores que no laboral actualmente con nosotros y contrato de los instructores que actualmente laboran en el CEA.

SUSTENTO FRENTE AL CARGO QUINTO

Es importante entender que, por la dinámica de la prestación del servicio de los Centro de Enseñanza Automovilísticos en sus clases prácticas de conducción, no fue posible, al tan corto tiempo que destinó el contratista comisionado por parte de su Despacho para practicar dicha visita y fuere posible mostrarle la totalidad del parque automotor con el que se tiene disponible para las respectivas clases.

Por tal consecuencia, solicito se fije fecha y hora para poder atender tan importante ejercicio de inspección.

Anexo documentación de vinculación de los vehículos, y pantallazos del RUNT donde se

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30754 del 10 de julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800179E, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE identificado con C.C. No. 5935676, GONZALEZ CRISTANCHO CLARA identificado con C.C. No. 20625331, CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU identificado con C.C. No. 52381178, ARANGO OSORIO ELIZABETH identificado con C.C. No. 52474844, ROZO PERALTA LUZ ADRIANA identificado con C.C. No. 52603359, PARDO ARIZA ANA BRICEIDA identificado con C.C. No. 63435037, ALVARADO OSTOS MILTON identificado con C.C. No. 79700525, NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO identificado con C.C. No. 80902767, CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

evidencia su existencia, y pertenencia al CEA, de igual forma presento documentación de desvinculación de aquellos vehículos que no pertenecen al CEA.

SUSTENTO FRENTE AL CARGO SEXTO

Desde el momento en que realizaron la visita al CEA, se contaba con las tarjetas de servicio de los vehículos requeridos, para tal efecto anexo los respectivos soportes.

Me permito hacer la siguiente aclaración, en el cuadro donde me relacionan las placas de los vehículos encuentro un error en número de placa, la placa UFK605 la cual es incorrecta. La placa correcta es UFQ605.

SUSTENTO FRENTE AL CARGO SÉPTIMO

En cuanto a los vehículos registrados en el RUNT. Se presentan las desvinculaciones correspondientes a los vehículos que el CEA OVERLAND no está utilizando.

Aclaración: con respecto a los vehículos de placa BRF805 Y GRE 111 estos vehículos no se encuentran vinculados al CEA desde hace dos años, Por tanto no se están utilizando, esta información también fue tomada del historial más no de la base de datos registrada en el RUNT.

SUSTENTO FRENTE AL CARGO OCTAVO

Frente a este cargo aclaro que existe un error en cuanto al número de placa que ustedes relacionan UUJS6C no existe.

La motocicleta de placa UUJ36C, se encuentra con el banderín exigido cumpliendo con las norma de calidad. Se adjunta foto de la motocicleta.

SUSTENTO FRENTE AL CARGO NOVENO

a) El CEA OVERLAND realiza la identificación biométrica ajustándose a los parámetros exigidas por el decreto 1500 de 2009 y la resolución 3245 de 2009.

b) En cuanto al tiempo real se hace uso del cargue de acuerdo lo que permite la página del RUNT.

SUSTENTO FRENTE AL CARGO DECIMO

Para el momento en que se realizó la visita la licencia de aprendizaje se encontraba en restructuración, para tal efecto adjunto la tarjeta final.

Frente al ONCEAVO CARGO formulado en la resolución 030754 del 10 de julio 2017, NO HAY CARGO ONCE

Frente al DOCEAVO CARGO formulado en la resolución 030754 del 1.0 de julio 2017, "...presuntamente no publicó los valores de los servicios prestados en un lugar visible y no cumple con la discriminación de los valores de precios cobrados al usuario, al Registro Único Nacional de Tránsito —RUNT—, al sistema de vigilancia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, los pagos a terceros y los impuestos aplicables,, conforme a las facturas de venta Nos. 31006 de 29/04/2017 y 31126 del 09/05/2017, por lo cual presuntamente trasgrede lo

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30754 del 10 de julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800179E, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE identificado con C.C. No. 5935676, GONZALEZ CRISTANCHO CLARA identificado con C.C. No. 20625331, CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU identificado con C.C. No. 52381178, ARANGO OSORIO ELIZABETH identificado con C.C. No. 52474844, ROZO PERALTA LUZ ADRIANA identificado con C.C. No. 52603359, PARDO ARIZA ANA BRICEIDA identificado con C.C. No. 63435037, ALVARADO OSTOS MILTON identificado con C.C. No. 79700525, NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO identificado con C.C. No. 80902767, CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

dispuesto en los artículos 1.2.3,4 y 5 de la Resolución 1.208 del 05 de mayo de 2017 del Ministerio de Transporte y del numeral 14 artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, que señalan:

"... Artículo 1. Rango de precios al usuario de los Centros de Enseñanza Automovilística. Los Centros de Enseñanza Automovilística ofrecerán sus servicios a los usuarios, fijando el precio de los mismos dentro del siguiente rango de tarifas, expresado en salarios mínimos diarios legales vigentes, así:

Parágrafo 1. Al rango de precios aquí definido, se le adicionará el valor que por las condiciones y características de seguridad se adopten y los demás valores que por ley se constituyen en obligaciones y que en el presente acto se describen, salvo aquellos correspondientes a los derechos a favor del Registro Único Nacional de tránsito RUNT, de que trata el artículo 5 de la presente Resolución, los cuales deben estar estimados y recaudados dentro del precio al usuario de que trata el presente artículo, debiendo por ende los mismos formar parte de aquellos considerados por las autoridades de control al evaluar el respeto de la franja tarifaria establecida.

Parágrafo 2, Los Centros de Enseñanza Automovilística, que cobren a los usuarios valores diferentes del rango de precios y los valores de terceros, señalados en la presente resolución, sea por exceso o por defecto, o mediante concesiones o beneficios de cualquier índole, incurrirán en las sanciones previstas en la ley.

Lo propio ocurrirá cuando aun respetando el rango tarifario, se cobren valores al usuario diferente de los consignados en los registros que para el efecto se disponen en el siguiente artículo.

Artículo 2°. Ajuste del rango de precios al usuario. Una vez entre en operación el Sistema de Vigilancia y Control de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en lo correspondiente a los Centros de Enseñanza Automovilística, el Ministerio de Transporte en caso de ser necesario, realizará dentro de los seis meses siguientes, los estudios requeridos para ajustar el ratigo de precios al usuario, establecidos en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3°. Registro de los valores de precios al usuario. Los Centros de Enseñanza Automovilística deberán remitir los valores a la Superintendencia de Puertos y Transporte, para que esta entidad publique en su página web los precios que se cobrarán a los usuarios por los servicios prestados, así como los valores de terceros a cobrar.

Los Centros de Enseñanza Automovilística deberán igualmente presentar ante la misma entidad y en los tiempos que ésta determine, copia de sus Estados Financieros con las formalidades que la ley establece.

Parágrafo. Los precios al usuario registrados y publicados de conformidad con el presente artículo, solo podrán ser modificados en la medida que se mantengan dentro de los rangos de tarifas establecidos en el artículo 1 de la presente resolución y una vez transcurridos tres (03) meses desde su último registro o actualización,

Artículo 4. Publicidad e información a los usuarios. Los Centros de Enseñanza Automovilística, una vez roefizado el registro de que trata el artículo anterior, deberán publicar los precios al usuario y los valores de terceros en un lugar visible al público desde el interior y el exterior del establecimiento, con una antelación no menor a cinco (5) días de su entrada en vigencia, garantizando que la información sea amplia, clara y suficiente al usuario.

Lo anterior sin perjuicio de las normas establecidas por las autoridades ambientales respecto

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30754 del 10 de julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800179E, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE identificado con C.C. No. 5935676, GONZALEZ CRISTANCHO CLARA identificado con C.C. No. 20625331, CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU identificado con C.C. No. 52381178, ARANGO OSORIO ELIZABETH identificado con C.C. No. 52474844, ROZO PERALTA LUZ ADRIANA identificado con C.C. No. 52603359, PARDO ARIZA ANA BRICEIDA identificado con C.C. No. 63435037, ALVARADO OSTOS MILTON identificado con C.C. No. 79700525, NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO identificado con C.C. No. 80902767, CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

de la contaminación visual, aplicables a cada sedo autorizada.

Artículo 5. Facturación. Los Centros de Enseñanza Automovilística deberá expedir facturas por la prestación del servicio a los usuarios al momento de solicitar la capacitación. Estas facturas discriminaran de manera específica los valores de precios al usuario del servicio y los pagos de terceros, que deban transferírsele al Fondo Nacional de Seguridad Vial, así como el valor correspondiente al Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), al Sistema de Vigilancia de la Superintendencia (le Puertos y Transporte y los impuestos aplicables..."

Ley 1702 de 2013.

".. Artículo 19. Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Reglamentado por el Decreto 1479 de 2014. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

(...) 14. Variar las tarifas sin informarlo públicamente y previamente en sus instalaciones y al Ministerio de Transporte. En este caso procederá multa de entre 1 y 5 salarios mínimos legales mensuales por cada caso..."

Frente al TRECEAVO CARGO formulado en la resolución 030754 del 10 de julio 2017, "...presuntamente no cumple con lo establecido en el artículo 1 y 2 de la Resolución 993 del 25 de abril de 2017 y el numeral 17 de la Ley 1702 del 2013, que señalan:

".. Artículo 1°. Oportunidad del recaudo. Cada uno de los organismos de apoyo (centros de enseñanza automovilística, de reconocimiento y evaluación de conductores, de diagnóstico automotor, y los que realicen la prueba teórico- práctica para la obtención de licencias de conducción) recaudará los valores ordenados por el artículo 20 de la Ley 1702 de 2013, modificado por el artículo 30 de la Ley 1753 de 2015, con destino al fondo nacional de seguridad vial, así:

1.1. Centros de enseñanza automovilística: se hará el recaudo al momento de ingreso de cada estudiante en los programas de formación, entendido este como el momento en que se reporta al Registro Único Nacional de Tránsito el inicio del programa.

1.2. Centros de reconocimiento de conductores, centros de diagnóstico automotor y entes realizadores de la prueba teórica-práctica: se hará el recaudo en el momento en que se efectúe la liquidación del valor del servicio al usuario.

Artículo 2°. Oportunidad de la transferencia al fondo nacional de seguridad vial Cada organismo de apoyo transferirá o consignará el monto del recaudo de cada precedente en la cuenta bancaria que le indique la Agencia Nacional de Seguridad a más tardar el tercer día hábil del mes siguiente, con destino al patrimonio autónomo fondo nacional de seguridad vial.

Igualmente, el organismo de apoyo remitirá diariamente, al correo electrónico que le indique la Agencia Nacional de Seguridad Vial, el reporte de los valores individuales recaudados por cada servicio. En la sede del organismo de apoyo deberán conservarse los documentos que den cuenta de las consignaciones o transferencias por un plazo no inferior a tres (3) años..."

Ley 1702 de 2013;

".. Artículo 19. Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de. Organismos de Apoyo y de Tránsito. Reglamentado por el Decreto 1479 de 2014. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30754 del 10 de julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800179E, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

(...) 17. No atender el régimen de prohibiciones señalado en las normas legales y reglamentarias.

SUSTENTO FRENTE AL CARGO TRECEAVO

Frente a este cargo verifico que se publican los valores de los servicios prestados en un lugar visible, cumpliendo con la discriminación de los valores cobrados al usuario dentro de las instalaciones del CEA.

Con respecto a la contabilidad comunico que esta se reporte conforme a lo dispuesto en la resolución 993 del 25 de abril de 2017. Se adjunta documentación de soporte.

(...)

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En cumplimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para iniciar procesos sancionatorios contra particulares que fungen como organismos de apoyo al tránsito, orientados a establecer si la acción u omisión del particular ha infringido normas regulatorias y, en consecuencia, determinar si es procedente o no, imponer las sanciones contempladas para la respectiva infracción.

En éste orden de ideas, siendo éste el momento procesal para fallar, y habiendo verificado que en el presente caso se respetaron las formas propias del debido proceso, al habersele concedido al investigado por parte de ésta Delegada la oportunidad legal y constitucional para ejercer su derecho a la defensa, en aplicación de los principios orientadores de las actuaciones administrativas contenidos en los artículos 29 y 229 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con lo reglado en el Código Contencioso Administrativo, se procederá a valorar el recaudo probatorio allegado *in folio*, el escrito de descargos presentado a fin de establecer la materialidad de los hechos y la eventual responsabilidad del ente investigado.

DEL CASO CONCRETO

FRENTE AL CARGO PRIMERO

El cargo primero de la Resolución No. 30754 del 10 de julio de 2017, señaló que el Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA**

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30754 del 10 de julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800179E, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE identificado con C.C. No. 5935676, GONZALEZ CRISTANCHO CLARA identificado con C.C. No. 20625331, CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU identificado con C.C. No. 52381178, ARANGO OSORIO ELIZABETH identificado con C.C. No. 52474844, ROZO PERALTA LUZ ADRIANA identificado con C.C. No. 52603359, PARDO ARIZA ANA BRICEIDA identificado con C.C. No. 63435037, ALVARADO OSTOS MILTON identificado con C.C. No. 79700525, NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO identificado con C.C. No. 80902767, CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

identificado con C.C. No. 63435037, ALVARADO OSTOS MILTON identificado con C.C. No. 79700525, NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO identificado con C.C. No. 80902767, CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces, presuntamente incumplió con sus obligaciones legales y reglamentarias al tener actualmente razón social o nombre de establecimiento de comercio que no corresponde al registrado en la Resolución No. 2756 del 10 de julio de 2013

Al respecto, el CEA investigado señaló en su escrito de descargos que "(...)No es cierto que nuestra representada haya tenido modificación alguna en cuanto a su razón social, ya que con ésta (Centro de Enseñanza Automovilística ACADEMIA de AUTOMOVILISMO OVERLAND) se le otorgó por parte del Ministerio de Transporte y la dirección local de educación de la localidad de puente Aranda, los respetivos actos administrativos con los que imparte instrucción es posible que al momento de proferir la resolución No. 2756 del 10 de julio de 2013, por parte del Ministerio de Transporte, éste no haya tenido en cuenta la totalidad del nombre de mi representada".

Adicional a lo dicho allegó Copia de la solicitud de corrección de nombre del Centro de Enseñanza Automovilística radicada en el Ministerio de Transporte con el No. 20173210510482 del 15 de agosto de 2017.

Por lo anterior, cabe decir que a la luz de los lineamientos del derecho Administrativo Sancionatorio moderno que aplica ésta Entidad, establecidos por la Corte Constitucional, según los cuales, éste, lejos de cumplir un papel meramente punitivo, debe "velar por el adecuado cumplimiento de las funciones a cargo del Estado mediante la imposición, a sus propios funcionarios –y los particulares que desempeñan funciones públicas como es el caso del establecimiento objeto de la presente Resolución- (...) de una disciplina cuya observancia propende indudablemente a la realización de sus cometidos", no tendría sentido en el presente caso, sancionar al investigado, dado que, de acuerdo a los elementos obrantes en el expediente y en especial a los argumentos que presentó en su defensa, aportó las pruebas conducentes¹ y pertinentes que demuestran por sí mismas que actuó con diligencia y subsanó posteriormente la irregularidad respecto de las obligaciones contempladas en la normatividad vigente del momento de los hechos, y en consecuencia se exonerará de responsabilidad en este cargo.

FRENTE AL CARGO SEGUNDO

El cargo segundo de la Resolución No. 30754 del 10 de julio de 2017, señaló que el **Centro de Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE**

¹ Sentencia C – 181 de 2002. MP. Marco Gerardo Monroy Cabra.

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30754 del 10 de julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800179E, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE identificado con C.C. No. 5935676, GONZALEZ CRISTANCHO CLARA identificado con C.C. No. 20625331, CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU identificado con C.C. No. 52381178, ARANGO OSORIO ELIZABETH identificado con C.C. No. 52474844, ROZO PERALTA LUZ ADRIANA identificado con C.C. No. 52603359, PARDO ARIZA ANA BRICEIDA identificado con C.C. No. 63435037, ALVARADO OSTOS MILTON identificado con C.C. No. 79700525, NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO identificado con C.C. No. 80902767, CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

AUTOMOVILISMO OVERLAND con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE identificado con C.C. No. 5935676, GONZALEZ CRISTANCHO CLARA identificado con C.C. No. 20625331, CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU identificado con C.C. No. 52381178, ARANGO OSORIO ELIZABETH identificado con C.C. No. 52474844, ROZO PERALTA LUZ ADRIANA identificado con C.C. No. 52603359, PARDO ARIZA ANA BRICEIDA identificado con C.C. No. 63435037, ALVARADO OSTOS MILTON identificado con C.C. No. 79700525, NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO identificado con C.C. No. 80902767, CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces, presuntamente incumplió con sus obligaciones legales y reglamentarias al no haberse sometido para la fecha en la que se llevó a cabo visita de inspección a auditoria anual de seguimiento por parte del Organismo de Certificación.

Al respecto, el CEA investigado señaló en su escrito de descargos que: *"Frente a este a este cargo comunico, que las auditorias se realizan los días 4 y 5 de abril entregando toda la documentación requerida al ente certificador. Aclaramos que el día de la visita de la superintendencia de puertos y transporte se entregó una carta del ente certificador donde confirma que está en proceso de emitir el certificado de seguimiento. Se anexa certificado de seguimiento obtenido a la fecha. (...)"*

Con motivo de esa afirmación, esta Delegada procedió a revisar los documentos aportados por el investigado dentro de la visita de inspección practicada el día 05 de junio de 2017, encontrando que a folio 46 reposa comunicación por parte del Organismo de Certificación "Instituto Colombiano de Certificación" con fecha 05 de junio de 2017 en el que se lee: (...) *"a la fecha su entidad ya realizó la visita de evaluación los días 4 y 5 de abril, dejando su proceso a día de hoy en revisión documental por parte del comité de certificación, este tomará la decisión de expedir el certificado de conformidad"*

En virtud de lo anterior, el investigado en oportunidad de descargos aportó copia del certificado obtenido y comunicación con fecha del 18 de julio de 2017 por parte del Organismo de Certificación "Instituto Colombiano de Certificación" en el que se certifica que a la fecha el CEA en mención cuenta con certificado de conformidad vigente y activo, otorgado el 09 de marzo de 2016 bajo el Código CEA-000087.

Así pues, una vez analizado el material probatorio allegado a la presente investigación y teniendo en cuenta que el presente cargo fue endilgado con base al Informe de Visita de Inspección el cual fue elaborado luego de analizarse la información recogida durante la diligencia administrativa por el profesional del Grupo de Vigilancia e Inspección de la Delegada de Tránsito, y por lo tanto al

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30754 del 10 de julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800179E, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE identificado con C.C. No. 5935676, GONZALEZ CRISTANCHO CLARA identificado con C.C. No. 20625331, CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU identificado con C.C. No. 52381178, ARANGO OSORIO ELIZABETH identificado con C.C. No. 52474844, ROZO PERALTA LUZ ADRIANA identificado con C.C. No. 52603359, PARDO ARIZA ANA BRICEIDA identificado con C.C. No. 63435037, ALVARADO OSTOS MILTON identificado con C.C. No. 79700525, NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO identificado con C.C. No. 80902767, CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

aportarse por el investigado documentos que soportan que cuentan con Certificado de Conformidad vigente, no se endilgará responsabilidad por el presente cargo.

FRENTE AL CARGO TERCERO

El cargo tercero de la Resolución No. 30754 del 10 de julio de 2017, señaló que el Centro de Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE identificado con C.C. No. 5935676, GONZALEZ CRISTANCHO CLARA identificado con C.C. No. 20625331, CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU identificado con C.C. No. 52381178, ARANGO OSORIO ELIZABETH identificado con C.C. No. 52474844, ROZO PERALTA LUZ ADRIANA identificado con C.C. No. 52603359, PARDO ARIZA ANA BRICEIDA identificado con C.C. No. 63435037, ALVARADO OSTOS MILTON identificado con C.C. No. 79700525, NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO identificado con C.C. No. 80902767, CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces, presuntamente incumplió con sus obligaciones legales y reglamentarias al no poseer compromisos sobre el acatamiento de reglas definidas por el CEA, ni vinculación laboral entre el instructor JORGE ARMANDO NIETO GUTIERREZ identificado con C.C. No. 80.902.767 y el CEA investigado.

Al respecto, el CEA investigado señaló que "(...) El instructor Jorge Armando Nieto Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía N° 80.902.767 se encuentra vinculado al CEA OVERLAND, toda vez que en su momento se envía documentación de desvinculación, al ministerio de transporte con sus respectivos requisitos solicitados. Desvinculación que jamás prosperó, adicionalmente el instructor decidió continuar en el cargo en el CEA. Para efecto de dar cumplimiento con este requerimiento, anexo copia del contrato de prestación de servicios del señor Jorge Armando Nieto. (...)", como soporte de lo dicho allegó copia de contrato de prestación de servicios suscrito el 01 de enero de 2017, manual de funciones, perfil del instructor, y convenio de confidencialidad, imparcialidad y conflicto de intereses.

Sin embargo, analizado en conjunto todo el expediente de la presente investigación, no se encontró material probatorio alguno que soportara la presunta documentación de desvinculación enviada al Ministerio de Transporte, y por ende se concluye que existió un lapso de tiempo en el que el instructor Jorge Armando Nieto se encontraba prestando el servicio en el CEA sin vinculación laboral vigente.

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30754 del 10 de julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800179E, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

Sobre lo expuesto, se determina el incumplimiento a lo estipulado en los numerales 4.2.4 y 5.1.3 de la Resolución 3245 de 2009, y numeral 4 del artículo 2.3.1.2.1 del Decreto 1079 del 2015, y en consecuencia se sancionará.

FRENTE AL CARGO CUARTO

El cargo cuarto de la Resolución No. 30754 del 10 de julio de 2017, señaló que el **Centro de Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces, presuntamente incumplió con sus obligaciones legales y reglamentarias al presentar una diferencia de diecisiete (17) instructores que no se encuentran registrados en el Registro Único Nacional de Tránsito –RUNT–.

Al respecto, el investigado agregó: *"Según la información en la que se basó el técnico delegado para la visita, fue sustraída del historial del CEA, más no de la bandeja registrada y actualizada en el RUNT. Por tanto anexo información pertinente que asevera la vinculación de los instructores en mención al CEA OVERLAND con el contrato y de más documentos. Se anexa copia desvinculación de instructores que no laboran actualmente con nosotros y contrato de los instructores que actualmente laboran en el CEA."*

Así pues, una vez analizado el material probatorio allegado, esto es:

1. Copia de la solicitud de desvinculación radicada en el Ministerio de Transporte del día 22 de junio de 2017 correspondiente a los señores **Yesid Pérez y Guillermo Rodríguez Valero**.
2. Copia de la solicitud de desvinculación radicada en el Ministerio de Transporte de **Jhon Fredy Riveros** del 17 de julio de 2017.
3. Copia de la solicitud de desvinculación radicada en el Ministerio de Transporte de **Carlos Palacios Prieto** del 27 de enero de 2017.
4. Copia de la solicitud de desvinculación radicada en el Ministerio de Transporte de **Gustavo Pérez Almanza** del 25 de abril de 2017.
5. Copia de la solicitud de desvinculación radicada en el Ministerio de

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30754 del 10 de julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800179E, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

Transporte de **Christian David Pardo Valderrama** del 15 de diciembre de 2017.

6. Copia de la solicitud de desvinculación radicada en el Ministerio de Transporte de **Miguel Antonio Domínguez** del 17 de julio de 2017.
7. Copia de la solicitud de desvinculación radicada en el Ministerio de Transporte de **Orfidio Vidales Vidales, Deisy Tatiana Umbarila Forero y Felix Ferney Parrado** del 22 de junio de 2017.
8. Copia del contrato de prestación suscrito el 01 de enero de 2017, perfil del instructor, convenio de confidencialidad, imparcialidad y conflicto de intereses, cedula de ciudadanía, licencia de conducción, certificación de instructor, con los señores **Wilson Núñez Espitia, Cesar Adolfo Pérez López, Yaneth Marcela Suarez Chamorro, Juan Carlos Martínez Pérez, Nelson Díaz Cuadrado y Julio Cesar Jiménez Pinzón.**
9. Copia del contrato de prestación suscrito el 01 de enero de 2017, perfil del instructor, convenio de confidencialidad, imparcialidad y conflicto de intereses, cedula de ciudadanía, licencia de conducción, certificación de instructor de **Oswaldo Herrera Salamanca**, solicitud de vinculación ante el Ministerio del Transporte del día 22 de julio de 2013, y posterior solicitud de desvinculación sin sello de radicado del Ministerio de Transporte.

Se determina que con relación a los instructores **Yesid Pérez, Guillermo Rodríguez Valero, Jhon Fredy Riveros, Christian David Pardo Valderrama, Miguel Antonio Domínguez, Orfidio Vidales Vidales, Deisy Tatiana Umbarila Forero y Félix Ferney Parrado**, existió incumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 2.3.1.2.1 del Decreto 1079 del 2015 y el numeral 5.1 de la Resolución 3245 del 2009, ya que sus solicitudes de desvinculación fueron radicadas después de la práctica de la visita de inspección.

FRENTE AL CARGO QUINTO

El cargo quinto de la Resolución No. 30754 del 10 de julio de 2017, señaló que el Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE**

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30754 del 10 de julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800179E, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE identificado con C.C. No. 5935676, GONZALEZ CRISTANCHO CLARA identificado con C.C. No. 20625331, CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU identificado con C.C. No. 52381178, ARANGO OSORIO ELIZABETH identificado con C.C. No. 52474844, ROZO PERALTA LUZ ADRIANA identificado con C.C. No. 52603359, PARDO ARIZA ANA BRICEIDA identificado con C.C. No. 63435037, ALVARADO OSTOS MILTON identificado con C.C. No. 79700525, NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO identificado con C.C. No. 80902767, CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces, presuntamente incumplió con sus obligaciones legales y reglamentarias al no presentar la totalidad de los vehículos durante la visita de inspección para su revisión y verificación.

Al respecto, el CEA investigado señaló que "(...) *Es importante entender que, por la dinámica de la prestación del servicio de los Centro de Enseñanza Automovilísticos en sus clases prácticas de conducción, no fue posible, al tan corto tiempo que destinó el contratista comisionado por parte de su Despacho para practicar dicha visita y fuere posible mostrarle la totalidad del parque automotor con el que se tiene disponible para las respectivas clases. (...)*"

Para soportar lo expuesto allegó copia de las tarjetas de servicio o captura de pantalla del aplicativo RUNT de los vehículos con placas DGP813, OPA39C, UFQ605, ZYX594, ZXT814, PXO79C, UUK72C, RCM556, PXO79C, UZF16C, USN72C, YDA03C, ZYS702, UUU36C y ZYO005, copia de la solicitud de desvinculación radicada en el Ministerio de Transporte de los vehículos con placas MKX233, ZZN866, copia de la licencia de tránsito de los vehículos con placa RCM556, PXO79C, UZF16C, USN72C, copia del "formato de verificación técnico mecánica para vehículos de enseñanza" del vehículo con placa RCM556, copia del SOAT año 2017 del vehículo con placa UZF16C, copia de solicitud de vinculación del día 27 de enero de 2017 ante el Ministerio de Transporte del vehículo con placas ZYS702, fotografías del vehículo con placas UUU36C.

Sin embargo, este Despacho a través del Oficio de Salida No. 20178300860531 del 08 de agosto de 2017, le solicitó al investigado documentación adicional acerca de los vehículos, a lo que éste allegó mediante Radicado No. 2017-560-075109-2 del 17 de agosto de 2017 escrito donde anexó Copias solicitud de desvinculación radicadas en el Ministerio de Transporte de los vehículos con placas OPA39C, ZYX594, ZYO005, PXO79C, USN72C, YDA03D, Copia Formato Uniforme de Resultados, Certificado de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminante del vehículo de placas UFQ605, Copia Ficha técnica y/o Formato Uniforme de Resultados y Certificación expedida por un Centro de Diagnóstico Automotor sobre la verificación de las adaptaciones de los vehículos con placas ZYS702 y UUU36C, Copia Formato Uniforme de Resultados, Certificado de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes, y Certificación expedida por un Centro de Diagnóstico Automotor sobre la verificación de las adaptaciones del vehículo de placas UZF16C, Copia Formato Uniforme de Resultados y Formato de Verificación Técnico Mecánica para vehículos de enseñanza de los vehículos con placas ZXT814, DGP813.

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30754 del 10 de julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800179E, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

Así pues, una vez analizado el material probatorio allegado a la presente investigación y teniendo en cuenta que el presente cargo fue endilgado con base al Informe de Visita de Inspección el cual fue elaborado luego de analizarse la información recogida durante la diligencia administrativa por el profesional del Grupo de Vigilancia e Inspección de la Delegada de Tránsito, y por lo tanto al aportarse por el investigado documentos que soportan que en la actualidad los vehículos cuentan con las adaptaciones ordenadas por la Ley, se tiene el presente cargo subsanado y no se endilgará responsabilidad.

FRENTE AL CARGO SEXTO

El cargo sexto de la Resolución No. 30754 del 10 de julio de 2017, señaló que el **Centro de Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces, presuntamente incumplió con sus obligaciones legales y reglamentarias al contar con seis (06) vehículos (DGP813, OPA39C, UFK605, ZYX594, ZXT814 y ZYO005) que no poseen tarjeta de servicio.

Al respecto, el investigado señaló que "(...) Desde el momento en que realizaron la visita al CEA, se contaba con las tarjetas de servicio de los vehículos requeridos, para tal efecto anexo los respectivos soportes. (...)"

Para soportar la anterior afirmación, se adjuntó fotocopia de las tarjetas de operación de los vehículos con placa DGP813, OPA39C, UFK605, ZYX594, ZXT814 y ZYO005 expedidas previo a la visita de inspección practicada en el año 2017 por esta Entidad.

Ahora bien, conociendo que la prueba es aquel elemento sobre el cual se edifica la base o sustento, de un hecho supuesto, de allí que como bien lo dicta el artículo 164 del CGP, toda decisión judicial debe fundarse en las pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso, dada la vital importancia que reviste el que la prueba demuestre los hechos en el proceso, tenemos que los documentos aportados por el investigado, son pruebas útiles y pertinentes, por

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30754 del 10 de julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800179E, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE identificado con C.C. No. 5935676, GONZALEZ CRISTANCHO CLARA identificado con C.C. No. 20625331, CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU identificado con C.C. No. 52381178, ARANGO OSORIO ELIZABETH identificado con C.C. No. 52474844, ROZO PERALTA LUZ ADRIANA identificado con C.C. No. 52603359, PARDO ARIZA ANA BRICEIDA identificado con C.C. No. 63435037, ALVARADO OSTOS MILTON identificado con C.C. No. 79700525, NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO identificado con C.C. No. 80902767, CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

medio de las cuales se logra concluir la inexistencia del hecho transgresor, motivo por el cual este Despacho no encuentra mérito alguno para sancionar por el cargo sexto de la presente investigación administrativa y en consecuencia se exonerará.

FRENTE AL CARGO SÉPTIMO

El cargo séptimo de la Resolución No. 30754 del 10 de julio de 2017, señaló que el Centro de Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE identificado con C.C. No. 5935676, GONZALEZ CRISTANCHO CLARA identificado con C.C. No. 20625331, CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU identificado con C.C. No. 52381178, ARANGO OSORIO ELIZABETH identificado con C.C. No. 52474844, ROZO PERALTA LUZ ADRIANA identificado con C.C. No. 52603359, PARDO ARIZA ANA BRICEIDA identificado con C.C. No. 63435037, ALVARADO OSTOS MILTON identificado con C.C. No. 79700525, NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO identificado con C.C. No. 80902767, CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces, presuntamente incumplió con sus obligaciones legales y reglamentarias al tener registrado doce (12) vehículos en el Registro Único Nacional de Transito -RUNT- que no se encuentran al servicio del Centro de Enseñanza investigado.

Al respecto el investigado advirtió: *"En cuanto a los vehículos registrados en el RUNT se presentan las desvinculaciones correspondientes a los vehículos que el CEA OVERLAND no está utilizando (...) Aclaración: con respecto a los vehículos de placa BRF805 Y GRE 111 estos vehículos no se encuentran vinculados al CEA desde hace dos años, Por tanto no se están utilizando, esta información también fue tomada del historial más no de la base de datos registrada en el RUNT."*

Como material probatorio del presente cargo se adjuntaron las solicitudes de desvinculación radicadas en el Ministerio de Transporte respecto de los vehículos con placas USN72C, ZZN866, PXO79C y MKX233.

De la afirmación acerca de que los vehículos con placas BRF805 y GRE111 hace dos años no están vinculados, se aplicará el principio de *"indubio pro administrado"* en el entendido que no existe material probatorio que determine la vinculación o desvinculación de los mismos.

Sobre los vehículos con placas RCM556, UZF16C y ZYS702, de los cuales se allegó licencia de tránsito y/o Formato Uniforme de Resultados, se presume que se encuentran en la actualidad prestando el servicio.

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30754 del 10 de julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800179E, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

De lo dicho y el material probatorio allegado, encuentra este Despacho que no hay mérito para sancionar al CEA investigado respecto de este cargo.

FRENTE AL CARGO OCTAVO

El cargo octavo de la Resolución No. 30754 del 10 de julio de 2017, señaló que el **Centro de Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces, presuntamente incumplió con sus obligaciones legales y reglamentarias al no tener instalados los banderines de identificación en la motocicleta de placas UUJ36C.

Al respecto, mediante el escrito de descargos se allegaron fotografías de dicho vehículo, y a través del Radicado No. 2017-560-075109-2 del 17 de agosto de 2017 el Formato Uniforme de Resultados y Certificación expedida por un CDA donde se verifica dicha exigencia.

Del material probatorio anexado, se determina desvirtuado el hallazgo encontrado en el presente cargo y en consecuencia se exonerará de responsabilidad.

FRENTE AL CARGO NOVENO

El cargo noveno de la Resolución No. 30754 del 10 de julio de 2017, señaló que el **Centro de Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON**

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30754 del 10 de julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800179E, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE identificado con C.C. No. 5935676, GONZALEZ CRISTANCHO CLARA identificado con C.C. No. 20625331, CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU identificado con C.C. No. 52381178, ARANGO OSORIO ELIZABETH identificado con C.C. No. 52474844, ROZO PERALTA LUZ ADRIANA identificado con C.C. No. 52603359, PARDO ARIZA ANA BRICEIDA identificado con C.C. No. 63435037, ALVARADO OSTOS MILTON identificado con C.C. No. 79700525, NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO identificado con C.C. No. 80902767, CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

identificado con C.C. No. 79700525, NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO identificado con C.C. No. 80902767, CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces, presuntamente incumplió con sus obligaciones legales y reglamentarias al no realizar la identificación biométrica en la totalidad de los alumnos, según los registros aportados por el CEA, y así mismo no reporta en línea y tiempo real los cursos de capacitación efectuados a los alumnos.

Al respecto, el investigado señaló que "(...)a) El CEA OVERLAND realiza la identificación biométrica ajustándose a los parámetros exigidas por el decreto 1500 de 2009 y la resolución 3245 de 2009. b) En cuanto al tiempo real se hace uso del cargue de acuerdo lo que permite la página del RUNT".

Debe de entrada este despacho acotar que dichas afirmaciones no generan a este fallador ningún tipo de certeza acerca de la no comisión o subsanación del cargo aquí endilgado.

Por su parte y al no encontrar material probatorio para sustentar la defensa de este cargo, es menester indicar que la prueba, es aquel elemento sobre el cual se edifica la base o el sustento, de un hecho supuesto. De allí que como bien lo dicta el artículo 164 del CGP, toda decisión judicial debe fundarse en las pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso, dada la vital importancia que reviste el que la prueba demuestre los hechos en el proceso. Sobre la función de la prueba la Corte Constitucional ha dicho:

"En relación con la función de la prueba, uno de los grandes inspiradores del Derecho Procesal Civil, expresó:

Probar indica una actividad del espíritu dirigida a la verificación de un juicio. Lo que se prueba es una afirmación; cuando se habla de probar un hecho, ocurre así por el acostumbrado cambio entre la afirmación y el hecho afirmado. Como los medios para la verificación son las razones, esta actividad se resuelve en la aportación de razones.

(...) Prueba, como sustantivo de probar, es, pues, el procedimiento dirigido a tal verificación. Pero las razones no pueden estar montadas en el aire; en efecto, el raciocinio no actúa sino partiendo de un dato sensible, que constituye el fundamento de la razón. En lenguaje figurado, también estos fundamentos se llaman pruebas; en este segundo significado, prueba no es un procedimiento, sino un quid sensible en cuanto sirve para fundamentar una razón - CARNELUTTI, Francisco. Sistema de Derecho Procesal Civil. Trad. de Niceto Alcalá-Zamora y Castillo y Santiago Sentís Melendo. Buenos Aires, Editorial Uteha Argentina, 1944, Tomo II, Ps. 398-399 (...)”²

² Sentencia C-202 de 2005. M.P. Jaime Araujo Rentería.

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30754 del 10 de julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800179E, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE identificado con C.C. No. 5935676, GONZALEZ CRISTANCHO CLARA identificado con C.C. No. 20625331, CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU identificado con C.C. No. 52381178, ARANGO OSORIO ELIZABETH identificado con C.C. No. 52474844, ROZO PERALTA LUZ ADRIANA identificado con C.C. No. 52603359, PARDO ARIZA ANA BRICEIDA identificado con C.C. No. 63435037, ALVARADO OSTOS MILTON identificado con C.C. No. 79700525, NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO identificado con C.C. No. 80902767, CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

Así mismo se considera hacer un estudio sobre la carga de la prueba, para lo cual citamos al tratadista Couture, para definir la carga procesal, como *"una situación jurídica, instituida en la ley, consistente en el requerimiento de una conducta de realización facultativa normalmente establecida en interés del propio sujeto, y cuya omisión trae aparejada una consecuencia gravosa para él"*.³

La carga de la prueba es la que determina cuál de los sujetos procesales deben *"proponer, preparar y suministrar las pruebas en un proceso"*⁴, en otras palabras, el principio de la carga de la prueba es el que determina quién debe probar los hechos.

En razón de lo anterior, puede decirse que la carga de la prueba *"Es el instituto procesal mediante el cual se establece una regla de juicio en cuya virtud se indica al juez como debe fallar cuando no encuentre en el proceso pruebas que le den certeza sobre los hechos que deben fundamentar sus decisión, e indirectamente establece a cuál de las partes le interesa la prueba de tales hechos, para evitarse consecuencias desfavorables de su decidía"*.⁵

Así pues, es de concluir que no se logra probar, más allá de toda duda razonable, que el CEA realiza la identificación biométrica de los estudiantes y que hace los cargues al RUNT en línea y tiempo real, y en consecuencia se sancionará.

FRENTE AL CARGO DECIMO

El cargo décimo de la Resolución No. 30754 del 10 de julio de 2017, señaló que el Centro de Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE identificado con C.C. No. 5935676, GONZALEZ CRISTANCHO CLARA identificado con C.C. No. 20625331, CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU identificado con C.C. No. 52381178, ARANGO OSORIO ELIZABETH identificado con C.C. No. 52474844, ROZO PERALTA LUZ ADRIANA identificado con C.C. No. 52603359, PARDO ARIZA ANA BRICEIDA identificado con C.C. No. 63435037, ALVARADO OSTOS MILTON identificado con C.C. No. 79700525, NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO identificado con C.C. No. 80902767, CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces, presuntamente incumplió con sus obligaciones legales y reglamentarias al no

³ COUTURE, Eduardo. Fundamentos del derecho procesal civil. Buenos Aires Ediciones de la Palma, 1958.

⁴ OVALLE FAVELA, José. Derecho Procesal Civil. México D.F.: Editorial Melo.

⁵ BACRE, Aldo. Teoría General del Proceso. Tomo III. Buenos Aires: Abeled Perrot, 1992.

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30754 del 10 de julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800179E, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

registrar en los formatos "**LICENCIA DE APRENDIZAJE**" la fecha y hora en la que se recibieron las clases teóricas y prácticas ni la identificación del vehículo en el cual se impartieron las clases prácticas.

Sobre este cargo se argumentó: (...) "*Para el momento en que se realizó la visita la licencia de aprendizaje se encontraba en restructuración, para tal efecto adjunto la tarjeta final*".

De lo que debe precisarse que se denota carencia probatoria que ayude a determinar la no comisión de la irregularidad, pues al haberse modificado el formato de "*licencia de aprendizaje*" posterior a la visita de inspección, se encuentra probado que los estudiantes que fueron anteriormente certificados por parte de este CEA poseen formatos que no están acordes con lo prescrito en el numeral 4.5.1 de la Resolución 3245 del 2009, al igual que en el numeral 7 artículo 2.3.1.7.1 del Decreto 1079 del 2015, y en consecuencia se sancionará la falta cometida en el presente cargo.

FRENTE AL CARGO DOCE

El cargo doce de la Resolución No. 30754 del 10 de julio de 2017, señaló que el **Centro de Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces, presuntamente incumplió con sus obligaciones legales y reglamentarias al no publicar los valores de los servicios prestados en un lugar visible y no cumplir con la discriminación de los valores de precios cobrados al usuario, al Registro Único Nacional de -Transito —RUNT—, al sistema de vigilancia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, los pagos a terceros y los impuestos aplicables.

Al respecto el investigado allegó copia de las facturas No. 31006 y No. 31126 expedidas en el mes de abril y mayo de 2017, un cuadro en formato Excel donde se determinan los valores de pagos a terceros y fotografía de los valores cobrados a terceros en un lugar visible.

RESOLUCION No.

DE

Hoia No.

35

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30754 del 10 de julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800179E, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE identificado con C.C. No. 5935676, GONZALEZ CRISTANCHO CLARA identificado con C.C. No. 20625331, CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU identificado con C.C. No. 52381178, ARANGO OSORIO ELIZABETH identificado con C.C. No. 52474844, ROZO PERALTA LUZ ADRIANA identificado con C.C. No. 52603359, PARDO ARIZA ANA BRICEIDA identificado con C.C. No. 63435037, ALVARADO OSTOS MILTON identificado con C.C. No. 79700525, NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO identificado con C.C. No. 80902767, CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

Una vez analizados los argumentos y el material probatorio allegado, no se endilgará responsabilidad alguna.

FRENTE AL CARGO TRECE

El cargo trece de la Resolución No. 30754 del 10 de julio de 2017, señaló que el Centro de Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE identificado con C.C. No. 5935676, GONZALEZ CRISTANCHO CLARA identificado con C.C. No. 20625331, CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU identificado con C.C. No. 52381178, ARANGO OSORIO ELIZABETH identificado con C.C. No. 52474844, ROZO PERALTA LUZ ADRIANA identificado con C.C. No. 52603359, PARDO ARIZA ANA BRICEIDA identificado con C.C. No. 63435037, ALVARADO OSTOS MILTON identificado con C.C. No. 79700525, NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO identificado con C.C. No. 80902767, CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces, presuntamente incumplió con sus obligaciones legales y reglamentarias al no cumplir con lo establecido en el artículo 1 y 2 de la Resolución 993 del 25 de abril de 2017 y el numeral 17 de la Ley 1702 del 2013.

Al respecto el investigado expuso: *"Frente a este cargo verifico que se publican los valores de los servicios prestados en un lugar visible, cumpliendo con la discriminación de los valores cobrados al usuario dentro de las instalaciones del CEA. Con respecto a la contabilidad comunico que esta se reporte conforme a lo dispuesto en la resolución 993 del 25 de abril de 2017. Se adjunta documentación de soporte". (...)*

Ahora bien, conociendo que la prueba es aquel elemento sobre el cual se edifica la base o sustento, de un hecho supuesto, de allí que como bien lo dicta el artículo 164 del CGP, toda decisión judicial debe fundarse en las pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso, dada la vital importancia que reviste el que la prueba demuestre los hechos en el proceso, tenemos que los documentos aportados por el investigado, son pruebas útiles y pertinentes, por medio de las cuales se logra concluir la inexistencia del hecho transgresor, motivo por el cual este Despacho no encuentra mérito alguno para sancionar por el cargo trece de la presente investigación administrativa y en consecuencia se exonerará.

DE LA SANCIÓN

Del análisis de las pruebas obrantes en el expediente, vistas desde la óptica de la sana crítica (experiencia lógica y razón) y los argumentos expuestos en la

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30754 del 10 de julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800179E, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE identificado con C.C. No. 5935676, GONZALEZ CRISTANCHO CLARA identificado con C.C. No. 20625331, CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU identificado con C.C. No. 52381178, ARANGO OSORIO ELIZABETH identificado con C.C. No. 52474844, ROZO PERALTA LUZ ADRIANA identificado con C.C. No. 52603359, PARDO ARIZA ANA BRICEIDA identificado con C.C. No. 63435037, ALVARADO OSTOS MILTON identificado con C.C. No. 79700525, NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO identificado con C.C. No. 80902767, CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

parte motiva del presente Acto Administrativo, es dable determinar que las mismas ofrecen certeza al Despacho sobre la veracidad de la conducta y la RESPONSABILIDAD que tiene sobre la misma el investigado respecto de los **CARGOS TERCERO, CUARTO, NOVENO y DÉCIMO** formulados en la Resolución No. 30754 del 10 de julio de 2017.

Frente a los demás cargos, se encontró que no existe mérito para endilgar responsabilidad administrativa.

La facultad sancionatoria administrativa que detenta la Superintendencia de Puertos y Transporte se debe ceñir a los principios orientadores de las actuaciones administrativas establecidos en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

"Al momento de imponer las sanciones en desarrollo de la facultad sancionatoria que detenta la entidad, se aplica entre otros el "Principio de Proporcionalidad", según el cual la sanción deberá ser proporcional a la infracción; así como también atendiendo los criterios señalados en el Artículo 50 del C.P.A.C.A., que a la letra dispone:

(...)

"Artículo 50. Graduación de las sanciones. Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables:

- 1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.*
- 2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.*
- 3. Reincidencia en la comisión de la infracción.*
- 4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión.*
- 5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos.*
- 6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.*
- 7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente*
- 8. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas."*

Teniendo en cuenta las normas infringidas, las cuales determinan una sanción de mínimo 6 meses y máximo 24 meses de suspensión de la habilitación junto a la suspensión de la prestación del servicio para Organismos de Apoyo al Tránsito, encuentra ésta Delegada que se establecerá como sanción la **SUSPENSIÓN de la HABILITACIÓN por SEIS (6) MESES** como consecuencia de las conductas derivadas de los cargos tercero, cuarto, noveno y décimo, según se prevé en el artículo 19 de la Ley 1702 del 2013, de acuerdo con los argumentos expuestos en la presente Resolución.

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30754 del 10 de julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800179E, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE identificado con C.C. No. 5935676, GONZALEZ CRISTANCHO CLARA identificado con C.C. No. 20625331, CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU identificado con C.C. No. 52381178, ARANGO OSORIO ELIZABETH identificado con C.C. No. 52474844, ROZO PERALTA LUZ ADRIANA identificado con C.C. No. 52603359, PARDO ARIZA ANA BRICEIDA identificado con C.C. No. 63435037, ALVARADO OSTOS MILTON identificado con C.C. No. 79700525, NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO identificado con C.C. No. 80902767, CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR RESPONSABLE al Centro de Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE identificado con C.C. No. 5935676, GONZALEZ CRISTANCHO CLARA identificado con C.C. No. 20625331, CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU identificado con C.C. No. 52381178, ARANGO OSORIO ELIZABETH identificado con C.C. No. 52474844, ROZO PERALTA LUZ ADRIANA identificado con C.C. No. 52603359, PARDO ARIZA ANA BRICEIDA identificado con C.C. No. 63435037, ALVARADO OSTOS MILTON identificado con C.C. No. 79700525, NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO identificado con C.C. No. 80902767, CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces., de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: SANCIONAR al Centro de Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE identificado con C.C. No. 5935676, GONZALEZ CRISTANCHO CLARA identificado con C.C. No. 20625331, CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU identificado con C.C. No. 52381178, ARANGO OSORIO ELIZABETH identificado con C.C. No. 52474844, ROZO PERALTA LUZ ADRIANA identificado con C.C. No. 52603359, PARDO ARIZA ANA BRICEIDA identificado con C.C. No. 63435037, ALVARADO OSTOS MILTON identificado con C.C. No. 79700525, NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO identificado con C.C. No. 80902767, CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces., con **SUSPENSIÓN DE LA HABILITACIÓN** por el término establecido de **SEIS (6) MESES** que según el inciso tercero del Art. 19 de la Ley 1702 del 2013 se deberá anunciar públicamente en sus instalaciones más la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta de acuerdo con la parte motiva de la presente Resolución.

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30754 del 10 de julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800179E, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: COMPÚTESE por parte del Ministerio de Transporte la sanción impuesta en el artículo segundo del presente acto administrativo, con el tiempo cumplido de la Medida Preventiva impuesta mediante Resolución No. 30754 del 10 de julio de 2017 y ejecutada por dicha Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Representante Legal o quien haga sus veces del **Centro de Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces, ubicado en la dirección **AC 45 A SUR NO. 52 C 10 P 3**, de la ciudad de **BOGOTÁ, D.C.** de conformidad con los artículos 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte a los Propietarios del **Centro de Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, al **COPROPIETARIO**, el señor **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, en la dirección **CL 45 A SUR NO. 52 C 53 P 3** en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.** de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte a los Propietarios del **Centro de Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, al **COPROPIETARIO**, la señora **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, en la dirección **CL 15 SUR NO. 16 36** en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.** de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30754 del 10 de julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800179E, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte a los Propietarios del **Centro de Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, al **COPROPIETARIO**, al señor **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, en la dirección **CR 4 NO. 12 B - 63** en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.** de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte a los Propietarios del **Centro de Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, al **COPROPIETARIO**, la señora **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, en la dirección **CL 77 L NO. 51 A 22 SUR** en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.** de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte a los Propietarios del **Centro de Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, al **COPROPIETARIO**, la señora **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, en la dirección **AUTOPISTA SUR No 52 C 10 TERCER PISO** en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.** de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte a los Propietarios del **Centro de Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, al **COPROPIETARIO**, la señora **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, en la dirección **CALLE 45 A SUR No 52C 33** en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.** de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte a los Propietarios del **Centro de Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, al **COPROPIETARIO**, el señor **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, en la dirección **CENTRO**

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30754 del 10 de julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800179E, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores **CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE** identificado con C.C. No. 5935676, **GONZALEZ CRISTANCHO CLARA** identificado con C.C. No. 20625331, **CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU** identificado con C.C. No. 52381178, **ARANGO OSORIO ELIZABETH** identificado con C.C. No. 52474844, **ROZO PERALTA LUZ ADRIANA** identificado con C.C. No. 52603359, **PARDO ARIZA ANA BRICEIDA** identificado con C.C. No. 63435037, **ALVARADO OSTOS MILTON** identificado con C.C. No. 79700525, **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

COMERCIAL PLAZA DE LAS AMERICAS LOCAL 3511 en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.** de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte a los Propietarios del **Centro de Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, al **COPROPIETARIO**, el señor **NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO** identificado con C.C. No. 80902767, en la dirección **AK 45 A SUR 52 C 10 P 3** en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.** de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte a los Propietarios del **Centro de Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND** con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, al **COPROPIETARIO**, el señor **CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE** identificado con C.C. No. 1012358116, en la dirección **CR 100 A NO. 73 - 14 SUR CA 33** en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.** de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo..

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR las notificaciones en la Página Web de la Superintendencia de Puertos y Transporte, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO SEXTO: Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor y subsidiariamente el Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte de los cuales podrá interponerlos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de la presente Resolución o a la desfijación del aviso según el caso.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente Resolución en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo remítase copia de la misma y de la constancia de ejecutoria que

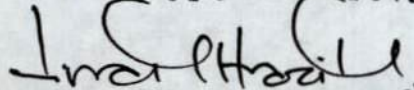
Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 30754 del 10 de julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800179E, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND con Matrícula Mercantil No. 1528859 del 09 de septiembre del 2005, de propiedad de los señores CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE identificado con C.C. No. 5935676, GONZALEZ CRISTANCHO CLARA identificado con C.C. No. 20625331, CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU identificado con C.C. No. 52381178, ARANGO OSORIO ELIZABETH identificado con C.C. No. 52474844, ROZO PERALTA LUZ ADRIANA identificado con C.C. No. 52603359, PARDO ARIZA ANA BRICEIDA identificado con C.C. No. 63435037, ALVARADO OSTOS MILTON identificado con C.C. No. 79700525, NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO identificado con C.C. No. 80902767, CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE identificado con C.C. No. 1012358116, o quien haga sus veces.

expedirá el grupo de notificaciones al Ministerio de Transporte y el Organismo Nacional de Acreditación – ONAC; para su cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

8234

23 FEB 2018



LINA MARÍA MARGARITA HUARÍ MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

8534 10 FEB 1968

8534 10 FEB 1968

Robert L. ...



RUEES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND

MATRICULA NO : 01528859 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2005

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AC 45 A SUR NO. 52 C 10 P 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : overland1086@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : AC 45 A SUR NO. 52 C 10 P 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

E-MAIL COMERCIAL : overland1086@hotmail.com

ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 235,000,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 8559 OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P..

TIPO PROPIEDAD : COPROPIEDAD

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 25 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

CERTIFICA:

PROPIETARIO (S)

NOMBRE : CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE

C.C. : 5935676

N.I.T. : 5935676-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

MATRICULA NO : 01198097 DE 19 DE JULIO DE 2002

NOMBRE : PARDO ARIZA ANA BRICEIDA

C.C. : 63435037

N.I.T. : 63435037-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

MATRICULA NO : 01416468 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2004

NOMBRE : CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU

C.C. : 52381178

N.I.T. : 52381178-5 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

MATRICULA NO : 01417140 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2004

NOMBRE : ROZO PERALTA LUZ ADRIANA

C.C. : 52603359

N.I.T. : 52603359-6, REGIMEN SIMPLIFICADO

MATRICULA NO : 01804150 DE 21 DE MAYO DE 2008



RUES

Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

NOMBRE : GONZALEZ CRISTANCHO CLARA
C.C. : 20625331
N.I.T. : 20625331-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS
DE BOGOTA
MATRICULA NO : 01808181 DE 7 DE JUNIO DE 2008

NOMBRE : NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO
C.C. : 80902767
N.I.T. : 80902767-2 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS
DE BOGOTA
MATRICULA NO : 01855987 DE 5 DE DICIEMBRE DE 2008

NOMBRE : ARANGO OSORIO ELIZABETH
C.C. : 52474844
N.I.T. : 52474844-2, REGIMEN SIMPLIFICADO
MATRICULA NO : 02446148 DE 29 DE ABRIL DE 2014

NOMBRE : MENJURA GALVIS JULIAN
C.C. : 10233924

NOMBRE : FALLA ARANGO DANIEL FERNANDO
C.C. : 1033764084

NOMBRE : ALVARADO OSTOS MILTON
C.C. : 79700525
N.I.T. : 79700525-6, REGIMEN SIMPLIFICADO
MATRICULA NO : 02370130 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013

NOMBRE : RIVERA MUÑOZ CLAUDIA PAOLA
C.C. : 1109294324

NOMBRE : CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE
C.C. : 1012358116
N.I.T. : 1012358116-8 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTA, (REGIMEN) SIMPLIFICADO
MATRICULA NO : 02703023 DE 27 DE JUNIO DE 2016

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0288 DEL 19 DE MAYO DE 2016, INSCRITO EL 5 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NO. 00154513 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 2015-00639 DE PROMOTORA NUEVA GRANADA S.A., CONTRA JORGE ARMANDO NIETO GUTIERREZ, Y CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CENTRO INTERNACIONAL S.A.S, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 00683 DEL 28 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITO EL 11 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NO. 00159836 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA NO. 201 7-00067, DE: BANCO FINANCIERA SA., CONTRA: JORGE ARMANDO NIETO GUTIERREZ, SE DECRETO EL EMBARGO DE LA PARTE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA DE PROPIEDAD DE NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO. LIMITE DE MEDIDA \$50.754.000.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL ESTABLECIMIENTO
** DE COMERCIO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0001198097
Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA 5935676
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170325
Fecha de Matrícula	20020719
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matrícula	PERSONA NATURAL
Total Activos	85000000.00
Utilidad/Perdida Neta	10400000.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

[Ver Expediente](#)

Actividades Económicas

* 8559 - Otros tipos de educacion n.c.p.

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CL 45 A SUR NO. 52 C 53 P 3
Teléfono Comercial	2708419
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CL 45 A SUR NO. 52 C 53 P 3
Teléfono Fiscal	7417339
Correo Electrónico	academiadiecars@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO DIECARS	BOGOTA	Establecimiento				
		ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND	BOGOTA	Establecimiento				
		C.E.A. INSTITUTO DE CONDUCTORES COLOMBIA	BOGOTA	Establecimiento				
		CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA A CONDUCIR	BOGOTA	Establecimiento				
		SERVITRAMITES J Y M SOLUCIONES ANTE EL TRANSITO	BOGOTA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 5 de 5

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad o Persona Jurídica Principal o Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

Representantes Legales

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión VRubiano](#)

CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurías](#) [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	GONZALEZ CRISTANCHO CLARA
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0001808181
Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA 20625331
Último Año Renovado	2012
Fecha Renovación	20120312
Fecha de Matrícula	20080607
Estado de la matrícula	CANCELADA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matrícula	PERSONA NATURAL
Total Activos	1100000.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	1.00
Afiliado	No

[Ver Expediente](#)

Actividades Económicas

= 8559 - Otros tipos de educacion n.c.p.

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CL 15 SUR NO. 16 36
Teléfono Comercial	7515504
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CL 15 SUR NO. 16 36
Teléfono Fiscal	7515504
Correo Electrónico	autoandinarestrepo@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		AUTOANDINA RESTREPO	BOGOTA	Establecimiento				
		ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO DIECARS	BOGOTA	Establecimiento				
		ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND	BOGOTA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 3 de 3

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad o Persona Jurídica Principal o Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Representantes Legales](#)[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión VRubiano](#)

CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0001417140
Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA 52381178
Último Año Renovado	2016
Fecha Renovación	20160330
Fecha de Matrícula	20040923
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matrícula	PERSONA NATURAL
Total Activos	10000000.00
Utilidad/Perdida Neta	2450000.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

[Ver Expediente](#)**Actividades Económicas**

* 4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (viveres en general), bebidas y tabaco

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTÁ, D.C. / BOGOTÁ
Dirección Comercial	CR 4 NO. 12 B - 63
Teléfono Comercial	7039548
Municipio Fiscal	BOGOTÁ, D.C. / BOGOTÁ
Dirección Fiscal	CR 4 NO. 12 B - 63
Teléfono Fiscal	3142461774
Correo Electrónico	zeydacubillos@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		PAPELERIA PUNTO 49	BOGOTÁ	Establecimiento				
		ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND	BOGOTÁ	Establecimiento				
		CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA A CONducir	BOGOTÁ	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 3 de 3

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad o Persona Jurídica Principal o Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Representantes Legales](#)[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión VRubiano](#)

CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurías](#) [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	ARANGO OSORIO ELIZABETH
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0002446148
Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA 52474844
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170328
Fecha de Matrícula	20140429
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matrícula	PERSONA NATURAL
Total Activos	0.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

[Ver Expediente](#)

Actividades Económicas

- * 8219 - Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de apoyo a oficina
- * 8559 - Otros tipos de educación n.c.p.

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CL 77 L NO. 51 A 22 SUR
Teléfono Comercial	8059031
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CL 77 L NO. 51 A 22 SUR
Teléfono Fiscal	8059031
Correo Electrónico	indentitramites@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		IDENTITRAMITES...	BOGOTA	Establecimiento				
		ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND	BOGOTA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 2 de 2

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

[Representantes Legales](#)[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión VRubiano](#)

CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurías](#) [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	ROZO PERALTA LUZ ADRIANA
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0001804150
Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA 52603359
Último Año Renovado	2016
Fecha Renovación	20160330
Fecha de Matrícula	20080521
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matrícula	PERSONA NATURAL
Total Activos	1378000.00
Utilidad/Pérdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

[Ver Expediente](#)

Actividades Económicas

* 8559 - Otros tipos de educacion n.c.p.

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	AUTOPISTA SUR No 52 C 10 TERCER PISO
Teléfono Comercial	2782299
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	AUTOPISTA SUR No 52 C 10 TERCER PISO
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	adrianita_rozo@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND	BOGOTA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad o Persona Jurídica Principal o Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

[Representantes Legales](#)

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión VRubiano](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurías](#) [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	PARDO ARIZA ANA BRICEIDA
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0001416468
Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA 63435037
Último Año Renovado	2016
Fecha Renovación	20160811
Fecha de Matrícula	20040922
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matrícula	PERSONA NATURAL
Total Activos	1000000.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

[Ver Expediente](#)

Actividades Económicas

* 8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CALLE 45 A SUR No 52C 33
Teléfono Comercial	3124728228
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CALLE 45 A SUR No 52C 33
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	tramivenecia@gmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO DIECARS	BOGOTA	Establecimiento				
		ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND	BOGOTA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 2 de 2

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad o Persona Jurídica Principal o Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

[Representantes Legales](#)[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión VRubiano](#)

CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	ALVARADO OSTOS MILTON
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0002370130
Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA 79700525
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170327
Fecha de Matrícula	20130926
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matrícula	PERSONA NATURAL
Total Activos	0.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

[Ver Expediente](#)

Actividades Económicas

* 8559 - Otros tipos de educacion n.c.p.

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CENTRO COMERCIAL PLAZA DE LAS AMERICAS LOCAL 3511
Teléfono Comercial	2614491
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CENTRO COMERCIAL PLAZA DE LAS AMERICAS LOCAL 3511
Teléfono Fiscal	2614491
Correo Electrónico	a.conducir@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND	BOGOTA	Establecimiento				
		CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA A CONducir	BOGOTA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 2 de 2

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Representantes Legales](#)[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión VRubiano](#)

CONFECCAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia

Consultas Estadísticas Veedurías Servicios Virtuales

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	NIETO GUTIERREZ JORGE ARMANDO
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0001855987
Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA 80902767
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170403
Fecha de Matrícula	20081205
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matrícula	PERSONA NATURAL
Total Activos	125000000.00
Utilidad/Perdida Neta	14600000.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No



Ver Expediente

Actividades Económicas

= 8559 - Otros tipos de educacion n.c.p.

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	AK 45 A SUR 52 C 10 P 3
Teléfono Comercial	2049836
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	AK 45 A SUR 52 C 10 P 3
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	jorgeoverland@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO DIECARS	BOGOTA	Establecimiento				
		ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND	BOGOTA	Establecimiento				
		CEA AUTONITRO	BOGOTA	Establecimiento				
		PUNTO DE INFORMACION DIECARS	BOGOTA	Establecimiento				
		VEN A APRENDER	BOGOTA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 5 de 5

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad o Persona Jurídica Principal o Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

Contáctenos | ¿Qué es el RUES? | Cámaras de Comercio | Cambiar Contraseña | Cerrar Sesión VRubiano



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0002703023
Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA 1012358116
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170321
Fecha de Matrícula	20160627
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matrícula	PERSONA NATURAL
Total Activos	1300000.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No



Ver Expediente

Actividades Económicas
8551 - Formación academica no formal

Información de Contacto	
Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CR 100 A NO. 73 - 14 SUR CA 33
Teléfono Comercial	3014593893
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CR 100 A NO. 73 - 14 SUR CA 33
Teléfono Fiscal	3037149
Correo Electrónico	gerenciacomercialcene@gmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales								
Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO, DIECARS	BOGOTA	Establecimiento				
		ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO OVERLAND	BOGOTA	Establecimiento				
		CENE CONDUCTORES	BOGOTA	Establecimiento				
			Página 1	de 1	Mostrando 1 - 3 de 3			

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal	Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula
Ver Certificado de Matrícula Mercantil	
Representantes Legales	

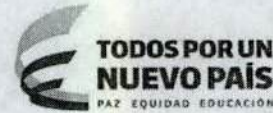
Contáctenos | ¿Qué es el RUES? | Cámaras de Comercio | Cambiar Contraseña | Cerrar Sesión VRubiano



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500208791



Bogotá, 28/02/2018

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a) y/o Copropietario
CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO
OVERLAND CUBILLOS MONROY MIGUEL ENRIQUE
CALLE 45A SUR No 52C-53 PISO 3
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 8234 de 23/02/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

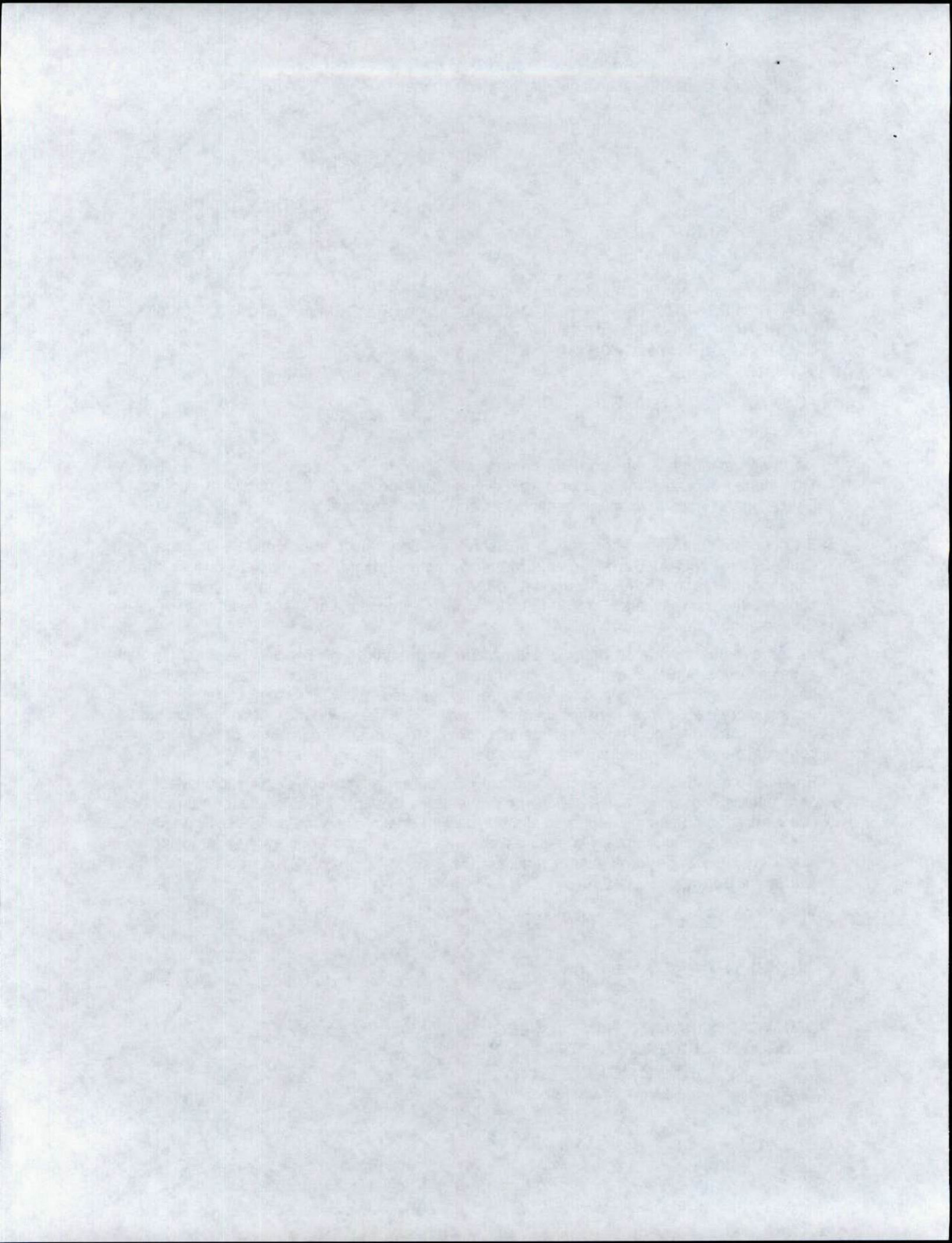
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 8234.odt





Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500208801



Bogotá, 28/02/2018

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a) y/o Copropietario
CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO
OVERLAND - GONZALEZ CRISTANCHO CLARA
CALLE 15 SUR No 16-36
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 8234 de 23/02/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

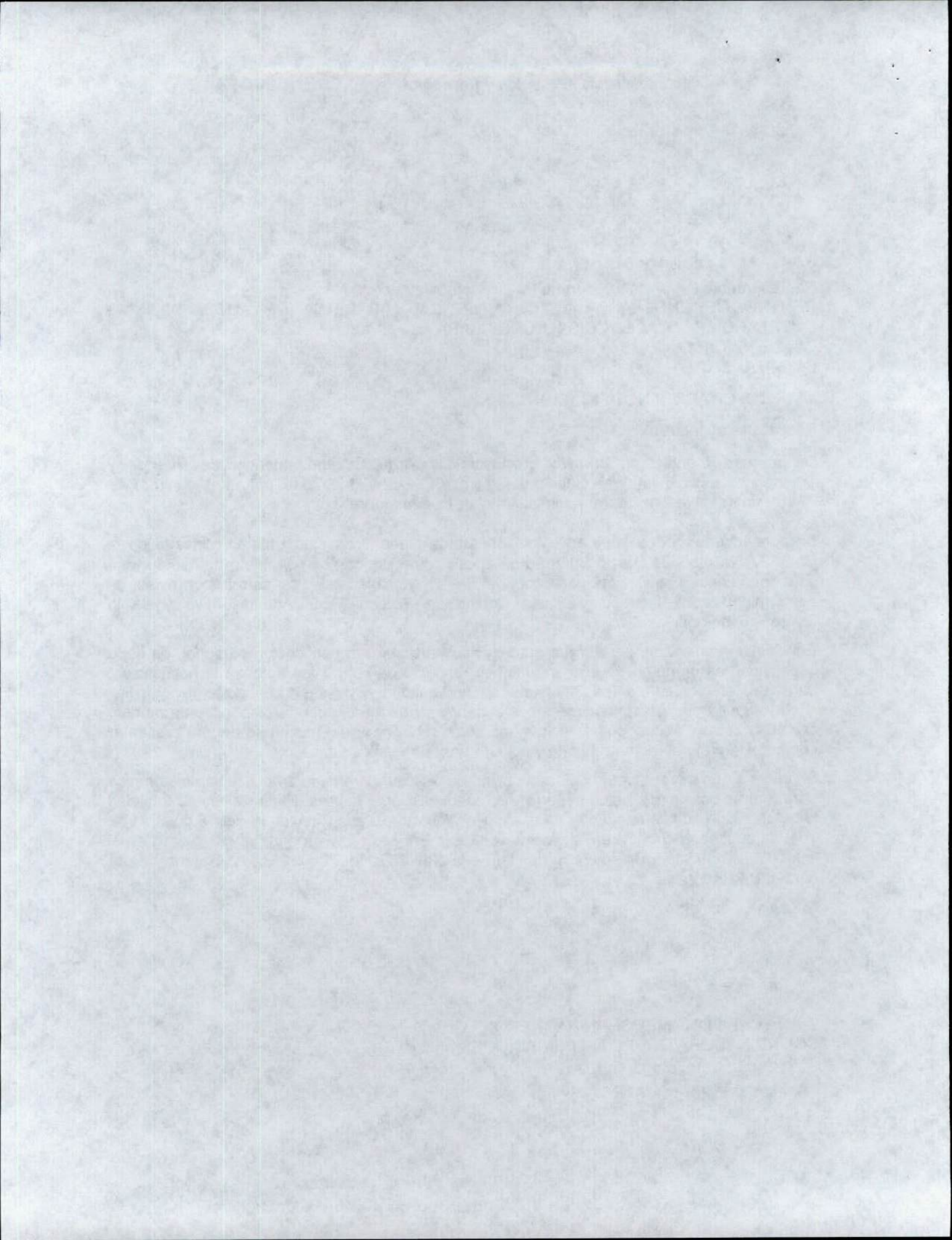
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

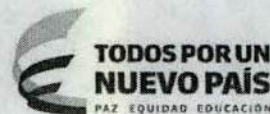
Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 8234.odt





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500208811



Bogotá, 28/02/2018

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a) y/o Copropietario
CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO
OVERLAND - ARANGO OSORIO ELIZABETH
CALLE 77L No 51A -22 SUR
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 8234 de 23/02/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

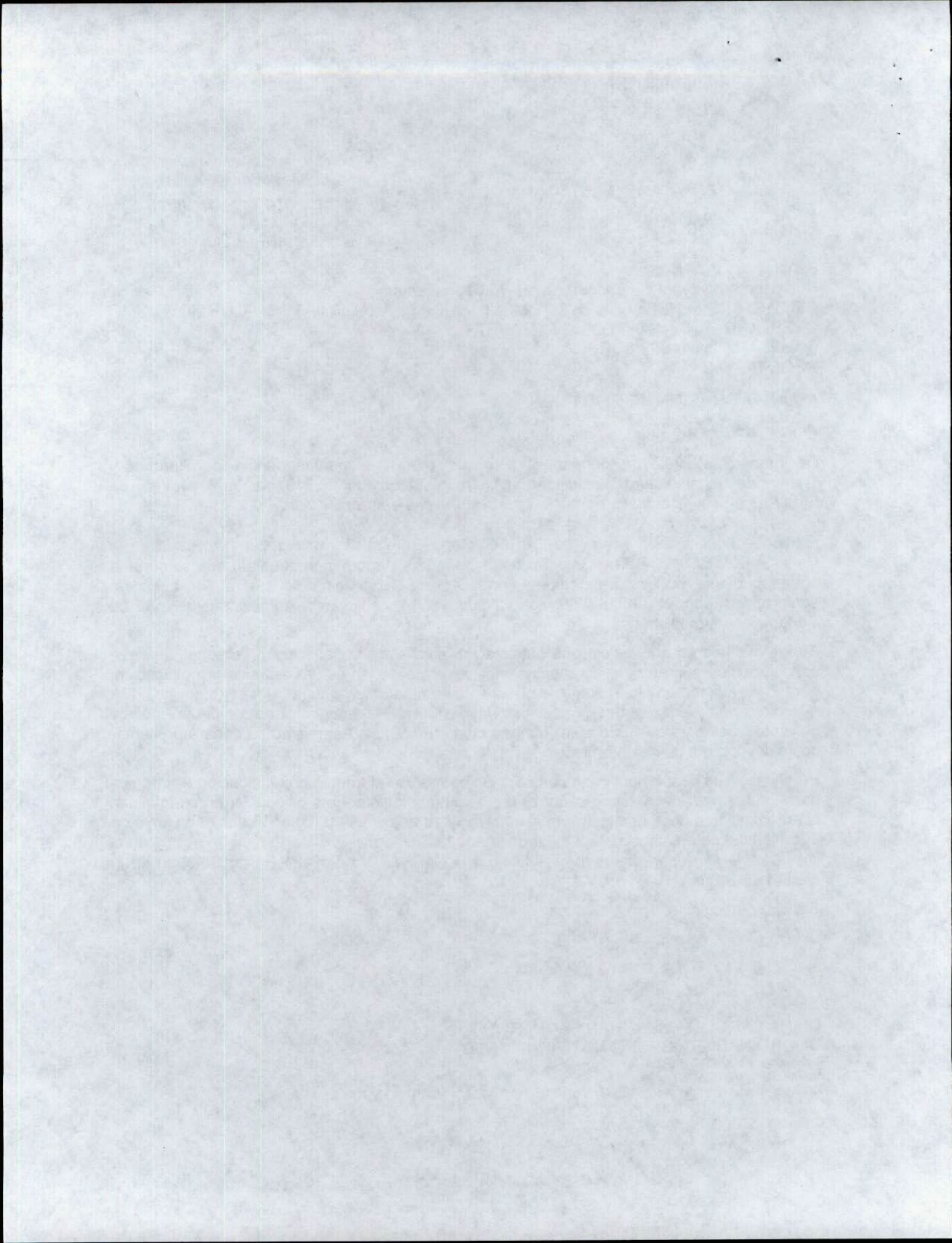
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

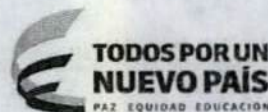
Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\23-02-2018\CONTROL\CITAT 8234.odt





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500208821



Bogotá, 28/02/2018

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a) y/o Copropietario
CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO
OVERLAND - ROZO PERALTA LUZ ADRIANA
AUTOPISTA SUR No 52C-10 TERCER PISO
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 8234 de 23/02/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

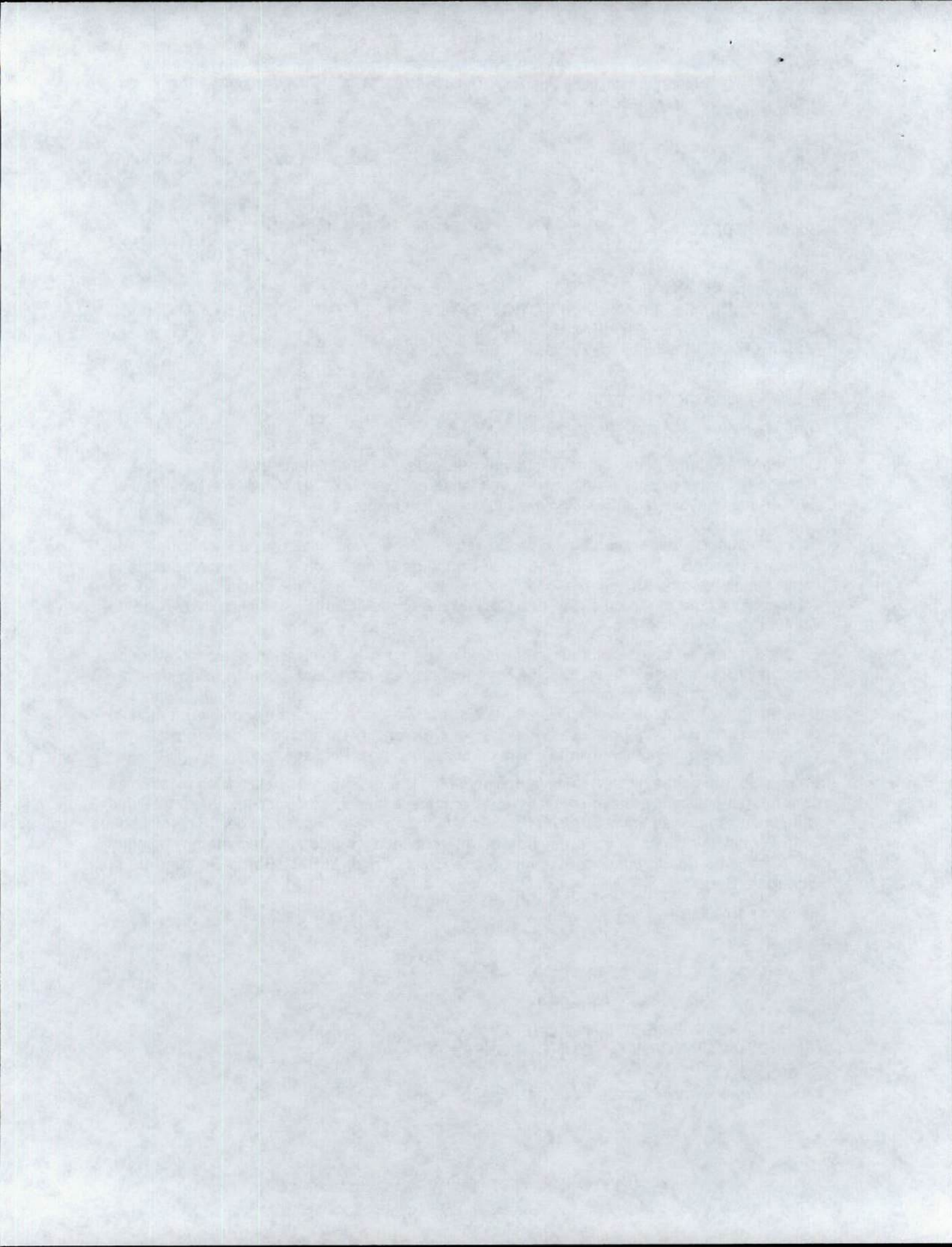
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

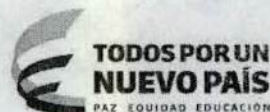
Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 8234.odt





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500208831



Bogotá, 28/02/2018

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a) y/o Copropietario
CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO
OVERLAND - PARDO ARIZA BRICEIDA
CALLE 45 A SUR No 52C-33
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 8234 de 23/02/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 8234.odt



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500208841



Bogotá, 28/02/2018

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a) y/o Copropietario
CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO
OVERLAND - ALVARADO OSTOS MILTON
CENTRO COMERCIAL PLAZA DE LAS AMERICAS LOCAL 3311
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 8234 de 23/02/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 8234.odt



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500208851



Bogotá, 28/02/2018

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a) y/o Copropietario
CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO
OVERLAND - GUTIERREZ JORGE ARMANDO
AVENIDA CARRERA 45A SUR No 52C-10 PISO 3
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 8234 de 23/02/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

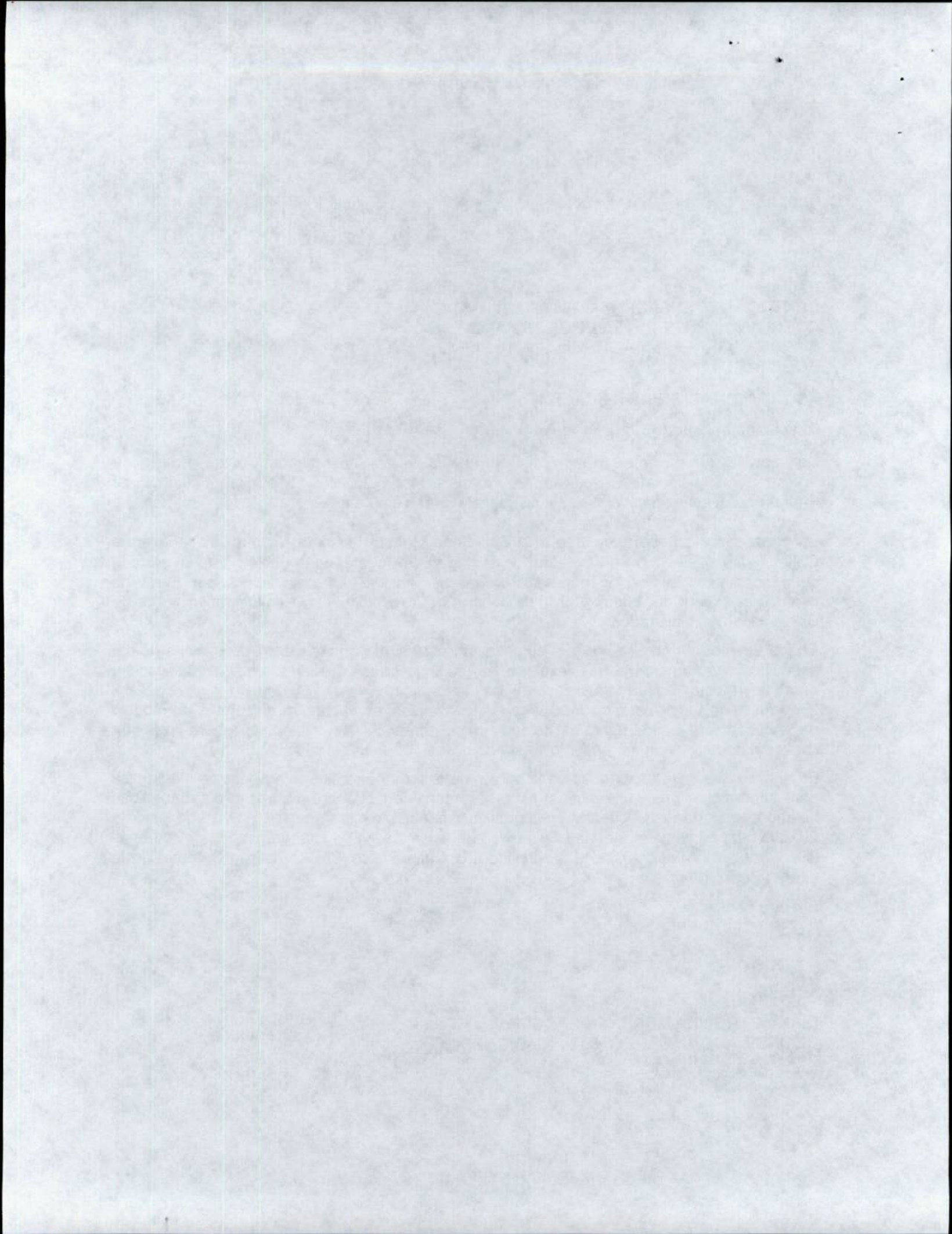
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

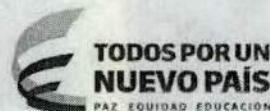
Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 8234.odt





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500208861



Bogotá, 28/02/2018

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a) y/o Copropietario
CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO
OVERLAND - CAIPA REYES EDGAR ENRIQUE
CARRERA 100A No 73-14 SUR CA 33
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 8234 de 23/02/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

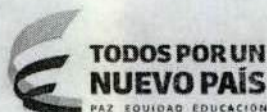
Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 8234.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500193141



Bogotá, 23/02/2018

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO
OVERLAND

AVENIDA CALLE 45 A SUR NO 52C- 10 PISO 3

BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 8234 de 23/02/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\23-02-2018\CONTROL\CITAT 8212.odt



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500208901



Bogotá, 28/02/2018

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a) y/o Copropietario
CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO
OVERLAND CUBILLOS FORERO ZEYDA ZEYDU
CARRERA 4 No 12B -63
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 8234 de 23/02/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 8234_NUEVO.odt

